

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-31065501

Denominación social: VISCOFAN, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14/04/2011	32.622.577,40	46.603.682	46.603.682

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	0	2.366.000	5,077
MARATHON ASSET MANAGEMENT, LLP	0	2.338.952	5,019
WILLIAM BLAIR COMPANY LLC	1.700.195	0	3,648
BLACKROCK, INC.	0	1.463.530	3,140
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	0	1.423.191	3,054

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	ONCHENA S.L.	2.366.000	5,077

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	13/10/2011	Se ha superado el 3% del capital Social
WILLIAM BLAIR COMPANY LLC	17/05/2011	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	50.000	0	0,107
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	87.694	6.118	0,201
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	16.809	0	0,036
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	8.250	0	0,018
DON IGNACIO MARCO-GARDOQUI IBAÑEZ	30.276	0	0,065
DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN	210	0	0,000
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	5	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON NESTOR BASTERRA	DON IGNACIO BASTERRA	6.118	0,013

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
LARROUDÉ	MARTINEZ		
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración			0,428

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Extracto del acta de la Junta General celebrada el 14 de abril de 2011 en segunda convocatoria:

Se adopta el siguiente acuerdo por mayoría:

‘Se acuerda dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 1 de junio de 2.010.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del valor nominal y máximo de 38 euros.

La autorización propuesta lo es por el periodo de duración máxima que establece la Ley, a contar desde la fecha del acuerdo y se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición de derivativa de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarían sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 148 del citado texto legal.’

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
-----------------------------	---

Número mínimo de consejeros	3
------------------------------------	---

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	--	PRESIDENTE	27/02/2009	03/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	--	VICEPRESIDENTE 1º	27/07/1997	03/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	--	CONSEJERO	24/06/1998	03/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	--	CONSEJERO	22/05/2006	22/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	--	CONSEJERO	29/01/1999	03/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO MARCO-GARDOQUI IBAÑEZ	--	CONSEJERO	01/01/2010	01/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN	--	CONSEJERO	24/06/1998	03/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	--	CONSEJERO	22/04/2010	01/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	12,500

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ

Perfil

Licenciado Derecho, Diplomado Economía, Univ. de Deusto, MBA por IESE. Ha desarrollado su carrera profesional en banca tanto internacional como española, como responsable de departamentos de Mercado de Capitales y Banca Corporativa, Bank of America y Banco Santander. Actualmente es, Vicepresidente de Iberpapel Gestion S.A y Socio-Consejero de Amistra SGIIC S.A.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES

Perfil

Licenciada en Derecho por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y graduada en Ciencias Empresariales por la misma universidad. Natural de San Sebastián. Cuenta con una amplia experiencia profesional en diferentes multinacionales, como la auditora Touche Ross, S.A., Brithis Petroleum España, S.A. y en el banco de inversiones Charterhouse Lmted en el que desempeñó el cargo de Directora General y Consejera de su filial española y fundadora y consejera de DA Documentación y Análisis S.A. En la actualidad asesora a empresas familiares en sus estrategias empresariales.

Es miembro del Consejo de Administración de Viscofan, S.A., del Comité ejecutivo, de la Comisión de Auditoria, y de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

Nombre o denominación del consejero

DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA

Perfil

Ingeniero Industrial Escuela Sup. Ingenieros Ind. San Sebastián y Master Economía y Dirección Empresas IESE (Barcelona). Con una dilatada experiencia en el mundo industrial, en 1989 es nombrado Director Económico Administrativo de Construcciones Auxiliares de Ferrocarriles, S.A. (CAF) y posteriormente en 1992 Consejero Director General de la misma.

Nombre o denominación del consejero

DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS

Perfil

Marqués de Marañón. Lic. Dcho. Univ. Complut. Madrid. Prog. Alta Dirección IESE.

Tiene una amplia experiencia en el ejercicio de la abogacía y en el sector financiero, en el que ha sido Director General del Banco Urquijo, Presidente de Banif, Consejero de Argentaria y Consejero del BBVA.

En la actualidad es Presidente de Roche Farma, de Universal Music y de Logista; Consejero de Prisa, miembro de su Comisión Ejecutiva, Presidente de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y miembro de su Comisión de Gobierno Corporativo; Consejero de Prisa TV, miembro de su Comisión de Auditoría y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; Consejero de Altadis; Presidente del Consejo Asesor de Spencer Stuart; y miembro de los Consejos Asesores de Vodafone y de Aguirre Newman.

También es Presidente del Teatro Real, de la Fundación El Greco 2014 y de la Real Fábrica de Tapices; Vicepresidente y Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ortega-Marañón; Patrono de la Fundación Santillana, de la Fundación Altadis, de la Real Fundación de Toledo, del Museo del Ejército y del Centro Internacional de Toledo por la Paz. Es académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y ha sido miembro del International Council of the Tate Gallery. Tiene la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, es Oficial de la Legión de Honor Francesa e Hijo Adoptivo de la ciudad de Toledo.

Nombre o denominación del consejero

DON IGNACIO MARCO-GARDOQUI IBAÑEZ

Perfil

Licenciado en Económicas por la Universidad de Deusto. El señor Marco Gardoqui tiene una amplia trayectoria profesional, ha trabajado para entidades financieras, ha ejercido la docencia, la consultoría y cuenta con un gran reconocimiento en el mundo de la prensa, en el que participa activamente como comentarista económico y articulista, perteneciendo al Comité Editorial del Grupo Vocento. A su vez, ha desarrollado una amplia experiencia en el mundo industrial a través de su presencia y su participación activa en numerosos Consejos de Administración, actualmente es consejero de Schneider Electric España, Progénika Biopharma, Minerales y Productos Derivados, y TUBACEX Tubos Inoxidables, S.A. Anteriormente ha pertenecido, entre otros, a los Consejos de Administración de Técnicas Reunidas, Banco del Comercio, IBV, del Banco de Crédito Local, y presidente de Naturgás. Consejero de Iberdrola Ingeniería y Construcción (Iberinco) S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN

Perfil

Ing. Agrónomo Politéc. Madrid. Natural de Madrid. Con una dilatada experiencia en la Administración Pública en el Ministerio de Agricultura, con destinos nacionales y en el exterior, así como diputado en las cortes generales del Estado español. Entre las actividades llevadas a cabo por el sr. Pérez Lapazarán, destacan, entre otras, sus cargos de Director General de Estructuras e Industria Agroalimentarias del Gobierno de La Rioja, Consejero de Agricultura,

Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, Presidente del Consejo de varias Sociedades Públicas y profesor en los Departamentos de Proyectos y Tecnología de los Alimentos de las Universidades de Zaragoza y Pública de Navarra.

Ex senador y actualmente Diputado del Congreso, y desarrolla una intensa actividad como Presidente o miembro de las diferentes Comisiones de Agricultura, Pesca y Alimentación del Congreso. Posee la Gran Cruz del Merito Agrario y Pesquero.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO

Perfil

Licenciada en Farmacia por la 'Universidad Complutense de Madrid', Executive MBA por el 'IE', ostenta distintos títulos postgrado en prestigiosas Universidades como Harvard Business School, Insead, IMD y Kellogg Business School. Presidenta y Consejera Delegada del Grupo Merck en España y Consejera independiente del Grupo Leche Pascual. Actualmente está liderando el proyecto de integración de Milipore al grupo Merck. Anteriormente lideró el proceso de integración del Grupo Merck con la compañía biotecnológica Serono, entidad a la que ha estado vinculada en distintos puestos directivos desde 1999 y en la que tenía el cargo de Vice-Presidenta de Serono Iberia y Países Nórdicos en el momento de su adquisición por el grupo Merck. Ha sido Directora General

de Farmacéutica Essex del Grupo Schering-Plough y de Laboratorios Farmacéuticos Guerbert, S.A, así como directora de ventas de Roche, S.A. Actualmente es miembro de la Junta Directiva del Circulo de Empresarios, Consejera Nacional de ApD y Consejera de la Fundación Adecco. Su trayectoria profesional se ha visto además reconocida por numerosos premios y galardones en reconocimiento a su labor como directiva destacada, siendo la primera mujer que recibió el Premio de Ejecutivo de Año en el 2007 por la Cámara de Comercio de Madrid.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	87,500

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	GAMEX CB S.R.O.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA. S.A.U.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	KOTEKS VISCOFAN D.O.O.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	NATURIN VISCOFAN GMBH	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN CANADA. INC	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN CENTROAMÉRICA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN CZ S.R.O.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN DO BRASIL SOCIEDADE COMERCIAL E INDUSTRIAL. LTDA	MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN TECHNOLOGY SUZHOU CO. LTD.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN UK LIMITED	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN USA INC.	PRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	GAMEX CB S.R.O.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA. S.A.U.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	KOTEKS VISCOFAN D.O.O.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	NATURIN VISCOFAN GMBH	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN CANADA. INC	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN CENTROAMÉRICA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN CZ S.R.O.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN DO BRASIL SOCIEDADE COMERCIAL E INDUSTRIAL. LTDA	MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN TECHNOLOGY SUZHOU CO. LTD.	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN UK LIMITED	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN USA INC.	VICEPRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	IBERPAPEL GESTION. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES. S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece:</p> <p>Los consejeros de la sociedad no podrán formar parte de más de diez Consejos de Administración, además del de Viscofan, S.A.</p> <p>Quedan excluidos del cómputo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La participación en Consejos de sociedades en las que Viscofan, S.A. tenga una participación mayoritaria, directa o indirecta. - La participación en sociedades patrimoniales de los consejeros o de sus familiares cercanos <p>Los Consejeros informaran a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	146
Atenciones Estatutarias	1.715
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.861
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	439
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	439
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

--	--	--

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	412	293
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	1.449	146
Otros Externos	0	0
Total	1.861	439

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.300
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE ANTONIO CANALES GARCIA	DIRECTOR GENERAL GRUPO VISCOFAN
DOÑA ELENA CIORDIA CORCUERA	DIRECTORA JURIDICA GRUPO VISCOFAN
DON GABRIEL LARREA LALAGUNA	DIRECTOR COMERCIAL GRUPO VISCOFAN
DON CESAR ARRAIZA ARMENDARIZ	DIRECTOR FINANCIERO GRUPO VISCOFAN
DON ARMANDO ARES MATEOS	DIRECTOR RELACIÓN CON INVERSORES Y COMUNICACIÓN GRUPO VISCOFAN
DON PEDRO ERASO ZABALZA	DIRECTOR EXTRUSION CELULOSA Y FIBROSA GRUPO VISCOFAN
DON JOSÉ VICENTE SENDÍN AZANZA	DIRECTOR PROYECTOS ESTRATEGICOS GRUPO VISCOFAN

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE IGNACIO RECALDE IRURZUN	DIRECTOR INVESTIGACION Y DESARROLLO GRUPO VISCOFAN
DON ANDRES DIAZ ECHEVARRIA	DIRECTOR DE OPERACIONES GRUPO VISCOFAN
DON JUAN JOSÉ ROTA ARRIETA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GRUPO VISCOFAN
DON MANUEL NADAL MACHIN	DIRECTOR DE INFORMACION Y SISTEMAS VISCOFAN S.A.
DON RICARDO ROYO RUIZ	DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE COLÁGENO PARA EUROPA
DON MIROSLAV KAMIS	DIRECTOR GENERAL GAMEX CB SRO., VISCOFAN CZ, S.R.O.
DON BERTRAM TRAUTH	DIRECTOR GENERAL NATURIN VISCOFAN GMBH
DON WILFRIED SCHOEBEL	DIRECTOR DE PRODUCCION NATURIN VISCOFAN GMBH
DON ALFRED BRUINEKOOL	DIRECTOR COMERCIAL NATURIN VISCOFAN GMBH DIRECTOR GENERAL VISCOFAN UK LTD.
DON YUNNY SOTO	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN CENTROAMERICA COMERCIAL S.A.
DON OSCAR PONZ TORRECILLAS	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN DE MEXICO S.R.L. DE C.V.
DON LUIS BERTOLI	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN DO BRASIL S. COM. E IND. LTDA.
DON JOSE MARIA FERNANDEZ MARTIN	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN USA INC.
DON ALEJANDRO MARTINEZ CAMPO	DIRECTOR GENERAL INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA S.A.U.
DON JESUS CALAVIA COLLAZOS	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN VISCOFAN S.A.
DON JUAN NEGRI SAMPER	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN TECHONOLOGY SUZHOU INC.

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA MARIA DEL CARMEN PEÑA RUIZ	DIRECTORA FINANCIERA VISCOFAN S.A.
DON ANDREJ FILIP	DIRECTOR GENERAL KOTEKS VISCOFAN D.O.O.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.681
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Segun el Artículo 27 de los estatutos sociales:</p> <p>La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en los artículos 217 y 218 de la Ley de Sociedades de Capital. Su distribución entre los miembros del Consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Consejo en cada caso.</p> <p>Y en el artículo 30 establece sobre la retribución del Comité Ejecutivo:</p> <p>La retribución del Comité Ejecutivo será del uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los límites de los artículos 217 y 218 de la Ley de Sociedades de Capital. Su distribución entre los miembros del Comité se hará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Comité en cada caso.</p> <p>Asimismo, dentro del Consejo de Administración funciona una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una de cuyas misiones consiste en:</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>f) Proponer al Consejo de Administración:</p> <p>i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.</p> <p>ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.</p> <p>iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.</p> <p>iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.</p> <p>En el ejercicio 2011, para la distribución de las retribuciones, tanto en el Consejo como en el Comité, se ha seguido el criterio del reparto igualitario entre todos los miembros que los componen.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>La política de retribuciones de la Sociedad contiene las competencias orgánicas en materia de retribuciones y la política general de retribuciones de la Sociedad.</p> <p>En general las retribuciones de la Sociedad incluyen únicamente las aprobadas por la Junta General e incluidas en los estatutos de la Sociedad.</p> <p>No existe ninguna otra retribución por razón de su cargo para los consejeros ejecutivos, para el Presidente o Vicepresidentes del Consejo y las comisiones.</p> <p>No se prevén retribuciones en acciones u opciones sobre las mismas, fondos o planes de pensiones, seguros de vida ni ningún otro sistema de prevención.</p> <p>No existe ningún tipo de garantía, anticipo o crédito otorgada a favor de miembro alguno del consejo de administración.</p> <p>El Informe sobre la Política de Retribuciones de la Sociedad fue presentado a la Junta General de accionistas celebrada el 14 de abril de 2011 y sometido a votación consultiva como punto separado del orden del día. El Informe fue aprobado por dicha Junta.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras:</p> <p>f) Proponer al Consejo de Administración:</p> <p>i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.</p> <p>ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.</p> <p>iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.</p> <p>iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Tal y como se comunicó ya en el IAGC correspondiente a 2010, el Consejo de Administración, en su reunión de 27 de enero de 2011, aprobó diversas modificaciones del Reglamento del Consejo, cuyo contenido se resume a continuación:</p> <p>Se han completado las materias de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno, añadiendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">f) Determinación del contenido de la página web corporativa de la Sociedad.g) La delegación de facultades en cualquiera de sus miembros en los términos establecidos por la Ley y los estatutos y su revocación.h) El nombramiento de Consejero en caso de vacantes hasta que se reúna la próxima Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.i) La aceptación de la dimisión de los consejeros.j) Y cualesquiera otras que les vengan atribuidas por la legislación aplicable, los estatutos vigentes o este Reglamento. <p>Se ha regulado la posibilidad de que, si el cargo de Presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la sociedad estuvieran ocupados por la misma persona, se faculte a uno de los consejeros independientes para la realización de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día,b) coordinar a los consejeros externos y hacerse eco de las preocupaciones de los mismos,c) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente. <p>Se han completado las funciones del Secretario del Consejo, añadiendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">g) Velar por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedadh) Velar para que las actuaciones de los Consejeros:<ul style="list-style-type: none">- Se ajusten a la letra y el espíritu de la Leyes y sus Reglamentos que sean de aplicación- Sean conformes con los estatutos de la Sociedad y con su normativa interna- Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo <p>Se ha incluido la obligación de que el Comité Ejecutivo y la Comisión de Auditoría entreguen las actas de sus sesiones a todos los consejeros y de que la Comisión de nombramientos y Retribuciones informe de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.</p> <p>Se han incluido las cualificaciones que deben buscarse para los miembros del Comité de Auditoría y se ha definido el tipo de consejeros que deben formarla.</p> <p>Se ha completado y organizado una mejor sistemática y definición las funciones de la Comisión de Auditoría, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">- Coordinación y supervisión en relación con los sistemas de información y control interno- Supervisión en relación con los servicios de auditoria interna

Descripción de modificaciones
<p>- Coordinación, supervisión y aseguramiento de independencia en relación con el auditor externo:</p> <p>- Información al Consejo previa a sus decisiones sobre:</p> <p>(a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, (b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, (c) Las operaciones vinculadas</p> <p>- Supervisión de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.</p> <p>Se han desarrollado y completado las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Se ha incluido la regulación de un mecanismo confidencial de comunicación con la Comisión de Auditoría para posibles prácticas irregulares de potencial trascendencia, especialmente en materia de contabilidad, financiera o auditoría.</p> <p>Se han regulado las acciones a llevar cabo en supuestos de los consejeros que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de su evolución.</p> <p>Se ha formalizado en el Reglamento la limitación en el número de consejos en los que pueden participar los consejeros de la Sociedad, ya existente por acuerdo del Consejo.</p> <p>Se ha formalizado la imposibilidad de que el Consejo de administración proponga el cese de los consejeros independientes antes del plazo para el que hubieren sido nombrados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Se han completado los supuestos de cese de los consejeros, sus limitaciones y la transparencia en la comunicación de los motivos.</p> <p>Se ha incluido el foro electrónico de accionistas.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según se recoge en el artículo 26 de los Estatutos sociales:

La representación y administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo.

Su nombramiento corresponde a la Junta General, debiendo observarse lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital.

Y el artículo 27 establece que:

Para ser nombrado consejero no se requiere la condición de accionista. La duración del cargo de Consejero es por un plazo de seis años desde la fecha de su nombramiento.

El nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o

hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

La Junta General y, en su defecto, el mismo Consejo, podrán nombrar entre los Consejeros un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Vicepresidente Tercero y un Secretario (el cual no necesitará ostentar la condición de Consejero) del Consejo de Administración, que también actuarán como tales en la Junta General. La designación del Presidente y de cualquiera de los Vicepresidentes por el mismo Consejo deberá cumplir los requisitos del artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, a los efectos del artículo 30 de estos estatutos.

El Reglamento del Consejo recoge al respecto en el artículo 6 :

‘El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los estatutos sociales.

El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.

Y en el artículo 8 se establece que:

‘Los nombramientos de Consejeros los realizará la Junta General o el propio Consejo de Administración en los casos previstos por la Ley. Las propuestas que el Consejo eleve a la Junta General relativas a los nombramientos o reelecciones de consejeros, dentro de los límites que marcan los estatutos, se harán previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes y previo informe de la misma en el caso de los restantes consejeros, incluirán la presencia en el Consejo de un número razonable de consejeros independientes y tenderán a mantener una mayoría de consejeros externos a la gestión. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los estatutos sociales.’

Asimismo el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración regula Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sus funciones:

Será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- a) Cuidar la idoneidad e integridad en la selección de consejeros y altos ejecutivos del Grupo.
- b) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los consejeros independientes.
- c) Informar al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los restantes consejeros.
- d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos del Grupo que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- f) Proponer al Consejo de Administración:
 - i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.
 - ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.
 - iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 16 del Reglamento del Consejo, relativo a Evaluación del Consejo y de las Comisiones:

Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:

- a) la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo;
- b) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la sociedad, a partir del informe que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
- c) el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, a partir del informe que eleve cada Comisión.

El cese de los Consejeros se encuentra regulado en los siguientes artículos del Reglamento del Consejo en la redacción aprobada por el propio Consejo en su reunión de 27 de enero de 2011:

Artículo 27,- Cese de los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.
- c) Los consejeros dominicales presentaran su dimisión cuando el accionista a quien representen venda sustancialmente su participación accionarial.

El Consejo de administración no propondrá el cese de los consejeros independientes antes del plazo para el que hubieren sido nombrados, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de finalizar su mandato, deberá explicar las razones de su cese en una carta que remitirá a todos los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El cese se informará a la CNMV como hecho relevante y el motivo se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Artículo 28,- Obligaciones del consejero tras su cese.

Tras el cese por haber finalizado el periodo para el que fueron elegidos, o habiendo cesado por cualquier otra causa, los consejeros no podrán prestar servicios en otra entidad competidora de la Sociedad y su grupo de empresas durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Segun el artículo 22 del Reglamento del Consejo, relativo al deber de lealtad:

Los consejeros de la sociedad, en cumplimiento del deber de lealtad tendrán obligación de informar al Consejo, previamente a su ocurrencia o tan pronto como tengan conocimiento de su existencia, de cualquier situación de conflicto de intereses con la sociedad y su grupo de empresas, con obligación de dimisión inmediata en caso de persistencia de tal conflicto o de que su presencia en el consejo sea contraria a los intereses de la sociedad.

Asimismo, los consejeros se abstendrán de votar en los asuntos en que tengan interés.

Las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros se incluirán en el informe anual de gobierno corporativo.

Los consejeros informarán a la sociedad y, en su caso, dimitirán, en supuestos que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de su evolución. En este supuesto, el Consejo examinará el caso. Seguirá su evolución y, al a vista de la misma, decidirá sobre la continuidad del Consejero en su cargo.

Los consejeros no podrán desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de cualquier orden en empresas o sociedades competidoras de Viscofan y su grupo de sociedades, ni tampoco prestar en favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento.

Este deber de lealtad del consejero en sus distintas facetas abarca, igualmente, las actividades realizadas por personas vinculadas a él, de acuerdo con la definición contemplada en este reglamento.

Además el artículo 27 relativo al cese de los consejeros establece:

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.
- c) Los consejeros dominicales presentaran su dimisión cuando el accionista a quien representen venda sustancialmente su participación accionarial.

El Consejo de administración no propondrá el cese de los consejeros independientes antes del plazo para el que hubieren sido nombrados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de finalizar su mandato, deberá explicar las razones de su cese en una carta que remitirá a todos los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El cese se informará a la CNMV como hecho relevante y el motivo se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
De acuerdo con el art. 9 del Reglamento interno del Consejo de Administración: Si el cargo de Presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la sociedad estuvieran ocupados por la misma persona, se facultará a uno de los consejeros independientes para la realización de las siguientes funciones: a) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, b) coordinar a los consejeros externos y hacerse eco de las preocupaciones de los mismos, c) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente. Además, tanto el Presidente como el primer ejecutivo serán evaluados por el Consejo de Administración, según el artículo

Medidas para limitar riesgos
<p>16 del Reglamento del Consejo:</p> <p>Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:</p> <p>b) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la sociedad, a partir del informe que eleve la Comisión de nombramientos y retribuciones</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
Ver extracto del artículo 9 reproducido más arriba.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

TODOS

Quórum	%
El Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los componentes. Si el Consejo tiene ocho miembros, será necesaria la presencia/representación de cinco de ellos, lo que supone un 62,5%.	62,50

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión y será dirimente el voto del Presidente en caso de empate.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 28 de los Estatutos sociales: Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión y será dirimente el voto del presidente en caso de empate. En iguales terminos se expresa el artículo 7 del Reglamento del Consejo.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La Sociedad ha ampliado las competencias de sus consejeras y su presencia en las distintas comisiones del Consejo de Administración de la Sociedad, de forma que actualmente tienen presencia en todas ellas. Durante el año 2011 no se ha producido ningún cambio en el Consejo de Administración de la Sociedad por lo que la presencia de consejeras ha permanecido invariable. No obstante la Sociedad mediante la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo iniciativas internas en la búsqueda de posibles candidatas que de acuerdo con su experiencia y formación pudieran ser propuestas para su incorporación en el Consejo de la Sociedad en caso de producirse vacantes en el mismo en un futuro.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En particular, la Sociedad valora de forma positiva la formación económica-financiera., la experiencia en auditoría, el conocimiento industrial y, más específicamente, de los sectores en los que se desarrolla la actividad del grupo Viscofan y al experienciaa como directiva.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizará en cada caso el perfil de las posibles candidatas y elevará su propuesta teniendo en cuenta el mayor beneficio de la Sociedad, con criterios de de objetividad, capacitación e igualdad de oportunidades.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los estatutos de la Sociedad establecen:

Art. 23: Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Art. 24: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada acción da derecho a un voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Junta General:

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, con carácter especial para cada Junta.

Además el artículo 22 del mismo Reglamento establece las principales normas para la votación a través de medios de comunicación a distancia.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su reunión de 9 de mayo de 2005, las Normas sobre Voto y Delegación a Distancia, que incluyen el procedimiento detallado para delegación de voto en el Consejo de Administración, todo ello al amparo de los estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General.

El procedimiento contempla la posibilidad de ejercer la delegación:

a) Mediante comunicación electrónica a través de la web de la Sociedad. Las garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto que, al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto son la firma electrónica reconocida y avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que esté en vigor.

b) Por correo postal, cumplimentando y firmando el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear). El representante deberá aceptar la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cálculos de cara a la preparación y celebración de la misma.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones del comité de auditoría	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	5
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,682

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO CANALES GARCÍA	DIRECTOR GENERAL
DON CESAR ARRAIZA ARMENDARIZ	DIRECTOR FINANCIERO GRUPO VISCOFAN
DOÑA MARIA DEL CARMEN PEÑA RUIZ	DIRECTORA FINANCIERA VISCOFAN S.A.

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración, para evitar que las cuentas formuladas por el Consejo se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, ha encargado esta función a la Comisión de Auditoría, como se detalla más abajo.

La Comisión de Auditoría refuerza el desempeño de esta función directamente mediante la supervisión general de la elaboración de la información financiera y a través de la auditoría interna, mediante el establecimiento de planes de revisión anuales y plurianuales y el seguimiento de las medidas correctoras que se hayan recomendado en cada caso. La auditoría interna presenta informes y documentación relacionada con sus actividades y participa en las reuniones de la Comisión de forma habitual.

Asimismo la Comisión de Auditoría mantiene reuniones periódicas con los auditores externos que le permitan conocer la evolución de la revisión de los estados financieros y facilitar toda la información que pueda contribuir a dicha revisión y su posterior calificación.

Adicionalmente, cada año se realiza un pre-cierre a 31 de octubre de forma que se pueda anticipar y corregir adecuadamente las incidencias que en su caso hubieran podido surgir durante el ejercicio.

En detalle, se han atribuido a la Comisión de Auditoría, entre otras, las siguientes funciones (art. 14 del Reglamento del Consejo de Administración):

C) En relación con los sistemas de información y control interno:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables

(b) Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.

(c) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

(d) Supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados. Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

(e) Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

(i) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna;

(ii) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna referido a la evaluación del SCIIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como de las incidencias que se pudieran presentar. Asimismo recibir un informe anual de actividades y el plan de acción para corregir las deficiencias observadas;

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

(iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;

(v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y

(vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

D) En relación con el auditor externo:

(1) Procurar que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría,

(2) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

(3) Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos

(4) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas:

(i) Se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

(ii) Igualmente se asegurará de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes para asegurar la independencia de

los auditores y, en concreto, las normas sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría y límites a la concentración del negocio del auditor

(5) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren

(E) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

(a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento del Consejo: El nombramiento y cese del Secretario del Consejo o, en su caso, el Vicesecretario, será aprobado por el pleno del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 13, atribuye, entre otras, a la Comisión de Auditoría, las siguientes funciones en relación con el auditor externo:

D) En relación con el auditor externo:

(4) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas:

(i) Se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

(ii) Igualmente se asegurará de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes para asegurar la independencia de los auditores y, en concreto, las normas sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría y límites a la concentración del negocio del auditor

Por otra parte, el Reglamento del Consejo en su artículo 5 incluye, entre las materias de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno, además de aquellas que le están reservadas por ley, las siguientes:

d) La determinación de la política de información a accionistas, mercados y opinión pública.

Respecto a la comunicación con los accionistas, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece:

El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas estime oportunas para asegurarse de que la Junta General ejerza las funciones que le son propias. A tal fin pondrá a disposición de los accionistas, en el momento de publicación de la convocatoria, la documentación sobre los puntos a tratar en la Junta General incluidos en el Orden del Día, tanto en papel en el domicilio social, como en formato electrónico en la página web de la Sociedad. Asimismo la Sociedad remitirá gratuitamente dicha información a los accionistas que así lo soliciten.

Asimismo habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Juntas Generales.

Además, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General y durante el transcurso de la misma, los accionistas podrán asimismo solicitar de los administradores informaciones o aclaraciones y podrán formular preguntas acerca de la información facilitada, así como de cualquier otra información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad desde la última Junta General. Los administradores facilitarán esta información en ese momento o por escrito, a menos esto perjudique los intereses sociales.

En lo referente a analistas y bancos de inversión los mecanismos previstos en el artículo 34 del Reglamento del Consejo, además del seguimiento de la normativa aplicable, garantizan que se preserve la independencia y que la información esté disponible para todos en el mismo tiempo y en las mismas condiciones para garantizar su igualdad en el acceso a la misma:

Artículo 34.- Comunicaciones con los accionistas y con los Mercados de Valores.

El Consejo velará porque se ofrezca información precisa y fiable a los accionistas de la Sociedad y al mercado de cualquier información de la que haya tenido conocimiento sobre las actividades de la sociedad, su resultado, accionistas titulares de participaciones significativas, operaciones vinculadas, pactos parasociales, autocartera y cualquiera otra que deba hacerse pública por Ley o de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, así como toda aquella que el Consejo entienda que pueda ser de interés público.

La información financiera periódica será homogénea y fiable y será sometida, en su caso, a la correspondiente comisión.

Asimismo, el Consejo facilitará información al público de manera inmediata sobre:

a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.

b) Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de la compañía.

c) Las políticas de autocartera que, en su caso, se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones

obtenidas en la Junta General.

A estos efectos, el Consejo de Administración pondrá los medios a su alcance para mantener actualizada la información de la página web de la Sociedad y coordinar su contenido con los documentos depositados e inscritos en los registros públicos.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	12	25	37
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	11,950	4,560	5,700

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

--	--	--

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	20,0	31,2

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Dicho procedimiento está regulado en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Viscofan, según el cual:</p> <p>‘Los consejeros podrán solicitar, a través del Presidente, la contratación de aquellos asesores externos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de su labor de consejeros. Corresponde al Consejo en pleno la adopción del acuerdo que corresponda, en cada caso, sobre la realización o no de dicho asesoramiento externo, sobre la persona o entidad a prestarlo, sobre los límites al acceso a la información reservada de la compañía que dicho asesor ha de tener y sobre la aprobación, en su caso, de la correspondiente partida de gasto’.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 17 establece:</p> <p>Los consejeros recibirán la información precisa para el desarrollo de su labor a tiempo y con la profundidad adecuada a los asuntos de que se trate. Podrán recabar información adicional cuando lo estimen conveniente, la cual se canalizará a través del Secretario del Consejo de Administración.</p> <p>Para cada reunión del Consejo de Administración o de las correspondientes comisiones, los consejeros reciben la información correspondiente con la antelación que en cada caso pueda resultar necesaria para un correcto estudio y análisis de los mismos.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Según establece el art. 22 del Reglamento del Consejo, relativo al deber de lealtad:</p> <p>Los consejeros informarán a la sociedad y, en su caso, dimitirán, en supuestos que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de su evolución. En este supuesto, el Consejo examinará el caso, seguirá su evolución y, al a vista de la misma, decidirá sobre la continuidad del Consejero en su cargo.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI

En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI
---	----

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Regulado en el Reglamento del Consejo:

Artículo 14,- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dentro del Consejo de Administración funcionará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Corresponderá al Consejo de Administración en pleno, tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos, y su número no será inferior a tres. Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad.

Será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- a) Cuidar la idoneidad e integridad en la selección de consejeros y altos ejecutivos del Grupo.
- b) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los consejeros independientes.
- c) Informar al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los restantes consejeros.
- d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos del Grupo que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- f) Proponer al Consejo de Administración:
 - i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.
 - ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.
 - iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al Consejo de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Estatutos de la Sociedad:

Artículo 30:

- 1.- El Comité Ejecutivo estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Serán miembros del Comité Ejecutivo, el Presidente, el Vicepresidente Primero y de uno a tres consejeros, nombrados por el mismo Consejo con los requisitos legales.

El Comité Ejecutivo adoptará sus acuerdos por mayoría de votos y será dirimente el voto del Presidente. Será Presidente del Comité el que lo sea del Consejo. Al Comité Ejecutivo corresponderán, como delegación permanente del Consejo de Administración, todas las facultades de éste excepto las siguientes: Venta, permuta y gravamen de bienes inmuebles, instalaciones industriales o mercantiles y negocios de todas clases, constitución y modificación de derechos reales sobre dichos bienes inmuebles, instalaciones y negocios, enajenación, disposición, dominio y gravamen de bienes inmuebles, constitución y modificación de hipotecas inmobiliarias, someter cuestiones a arbitrajes privados y las indelegables legalmente.

La retribución del Comité Ejecutivo será del uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los límites de los artículos 217 y 218 de la Ley de Sociedades de Capital.

Su distribución entre los miembros del Comité se hará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Comité en cada caso.

Reglamento del Consejo:

Artículo 12,- Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tendrá la composición cualitativa y cuantitativa que definen los estatutos sociales.

Su Secretario será el Secretario del Consejo de Administración.

Corresponderá al Consejo de Administración el nombramiento de sus miembros y la remoción de los mismos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad.

El Comité Ejecutivo disfrutará de las atribuciones y poderes que le confieren dichos estatutos o, en su caso, los correspondientes acuerdos de Consejo de Administración o Junta General.

El Comité Ejecutivo ejercitará sus atribuciones con criterio de máxima transparencia para con el Consejo, informando a éste de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados y haciendo entrega a todos los consejeros de las actas de sus sesiones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Estatutos de la Sociedad:

Artículo 30:

2.- La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración con los requisitos legales.

Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad o por decisión del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría nombrarán entre ellos a un Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, por decisión del Consejo de Administración o a petición de la mayoría de sus miembros.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión y será dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de la Comisión de Auditoría, debiendo ser firmadas por el Presidente de dicho organismo, al igual que las certificaciones que se expidan de los acuerdos adoptados.

La comisión de Auditoría estará facultada para requerir la presencia en sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, así como de los auditores externos o de cualquier asesor de la Sociedad cuya presencia estiman oportuna. Todos ellos tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar el acceso a la información de que dispongan.

Será, como mínimo, misión de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de otras funciones que le asigne el Consejo de Administración:

- a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Auditor de Cuentas a que se refiere el Artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
- c) Supervisar, cuando proceda, los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la Sociedad.
- e) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría y en las normas técnicas de auditoría.

Reglamento del Consejo:

Artículo 13,- Comisión de Auditoría.

Dentro del Consejo de Administración funcionará una Comisión de Auditoría.

La composición de la Comisión de Auditoría y su funcionamiento serán los establecidos en los estatutos de la Sociedad. Sus miembros serán nombrados por el Consejo de Administración con los requisitos legales, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros y, cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad o por decisión del Consejo de Administración.

Todos los miembros de la comisión de Auditoría serán consejeros externos y su Presidente será en todo caso un Consejero independiente.

La comisión de Auditoría estará facultada para requerir la presencia en sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, así como de los auditores externos o de cualquier asesor de la Sociedad cuya presencia estiman oportuna. Todos ellos tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar el acceso a la información de que dispongan.

La Comisión de Auditoría informará al Consejo de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las sesiones del consejo previstas al efecto y hará entrega a todos los consejeros de las actas de sus sesiones. No obstante, si el Presidente de la Comisión lo considera necesario en atención a la urgencia e importancia de los asuntos tratados, la información se trasladará al Consejo en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión.

Será, como mínimo, misión de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de otras funciones recogidas en la legislación aplicable o en los estatutos de la Sociedad o de aquéllas que le asigne el Consejo de Administración:

A) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que planteen los accionistas en materia de su competencia.

B) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Auditor de Cuentas.

C) En relación con los sistemas de información y control interno:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables

(b) Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.

(c) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

(d) Supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados. Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

(e) Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

(i) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna;

(ii) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna referido a la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como de las incidencias que se pudieran presentar. Asimismo recibir un informe anual de actividades y el plan de acción para corregir las deficiencias observadas;

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

(iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;

(v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y

(vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

D) En relación con el auditor externo:

(1) Procurar que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría,

(2) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

- (3) Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos
- (4) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas:
- (i) Se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- (ii) Igualmente se asegurará de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes para asegurar la independencia de los auditores y, en concreto, las normas sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría y límites a la concentración del negocio del auditor
- (5) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren
- (E) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:
- (a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- (b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- (c) Las operaciones vinculadas
- (F) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad.
- (G) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de manera confidencial y, si se considera apropiado, anónima, su preocupación sobre

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada por el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

Sus principales funciones de propuesta e información al Consejo en materia de nombramientos de directivos y consejeros así como en relación con la política de retribuciones, tiene carácter de asesoramiento y consulta al Consejo de Administración en estas áreas.

Destacan entre ellas las siguientes:

- b) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los consejeros independientes.
- c) Informar al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los restantes consejeros.
- d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos del Grupo que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- f) Proponer al Consejo de Administración:
 - i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.
 - ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.
 - iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.

En relación con el derecho a recibir asesoramiento externo para el ejercicio de sus funciones, el Reglamento del Consejo lo establece de forma general para todos los consejeros en el artículo 18:

Los consejeros podrán solicitar, a través del Presidente, la contratación de aquéllos asesores externos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de su labor de consejeros.

Corresponderá al Consejo en pleno la adopción del acuerdo que corresponda, en cada caso, sobre la realización o no de dicho asesoramiento externo, sobre la persona o entidad a prestarlo, sobre los límites al acceso a la información reservada de la compañía que dicho asesor ha de tener y sobre la aprobación, en su caso, de la correspondiente partida de gasto.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Comité Ejecutivo está regulado en el artículo 30 de los estatutos sociales y en el artículo 12 del Reglamento del Consejo.

Sus funciones de asesoramiento al Consejo de Administración viene determinadas por su propia naturaleza y por las facultades otorgadas por los propios estatutos y el propio Consejo de Administración, mediante su Reglamento.

Estatutos de la Sociedad:

Artículo 30:

Al Comité Ejecutivo corresponderán, como delegación permanente del Consejo de Administración, todas las facultades de éste excepto las siguientes: Venta, permuta y gravamen de bienes inmuebles, instalaciones industriales o mercantiles y negocios de todas clases, constitución y modificación de derechos reales sobre dichos bienes inmuebles, instalaciones y negocios, enajenación, disposición, dominio y gravamen de bienes inmuebles, constitución y modificación de hipotecas inmobiliarias, someter cuestiones a arbitrajes privados y las indelegables legalmente.

Artículo 12 del reglamento del Consejo:

El Comité Ejecutivo disfrutará de las atribuciones y poderes que le confieren dichos estatutos o, en su caso, los correspondientes acuerdos de Consejo de Administración o Junta General.

El Comité Ejecutivo ejercitará sus atribuciones con criterio de máxima transparencia para con el Consejo, informando a éste de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados y haciendo entrega a todos los

consejeros de las actas de sus sesiones.

Respecto de la creación de delegaciones en el seno de las distintas comisiones, el artículo 30 de los estatutos sociales establece:

Además del Comité ejecutivo o Comisión Ejecutiva y la Comisión o Comité de Auditoría, el Consejo de Administración podrá nombrar en su seno otras comisiones o comités cuyas facultades y obligaciones serán fijadas por el Consejo en cada caso.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Con respecto a las facultades de asesoramiento y consulta que tiene encomendadas la Comisión de Auditoría, todas ellas recogidas en el Reglamento del Consejo, destacan las siguientes, más específicamente orientadas a proporcionar asesoramiento al Consejo de Administración o a resolver consultas de los accionistas: :

(B) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Auditor de Cuentas.

(E) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

(a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

(b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

(c) Las operaciones vinculadas

(F) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad.

En cuanto a la posibilidad de realizar consultas o recabar asesoramiento externo para el mejor desarrollo de sus funciones, el Reglamento lo prevé en su artículo 13, relativo a la Comisión de Auditoría.

La comisión de Auditoría estará facultada para requerir la presencia en sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, así como de los auditores externos o de cualquier asesor de la Sociedad cuya presencia estiman oportuna. Todos ellos tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar el acceso a la información de que dispongan.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Se regula en el Reglamento del Consejo que está disponible en la página web de la Sociedad y ha sido comunicado a la CNMV y está inscrito en el Registro Mercantil.

La principal modificación que se ha incluido respecto de esta Comisión consiste en formalizar su obligación de informar al Consejo de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, relativo a la evaluación del Consejo y de las Comisiones.

Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:

c) el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, a partir del informe que eleve cada Comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Se regula en el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, inscritos en el Registro mercantil y publicados en la página web de la sociedad en forma de texto consolidado recogiendo todas las disposiciones vigentes.

Asimismo se regula en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, que está disponible en la página web de la Sociedad, ha sido comunicado a la CNMV y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil.

La principal modificación introducidas en cuanto a la Comisión Ejecutiva consiste en formalizar la obligación de entregar copias de las actas de sus reuniones a todos los consejeros.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Se regula en el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad que están publicados en la página web de la sociedad, y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo que está disponible en la página web de la Sociedad, ha sido comunicado a la CNMV y está inscrito en el Registro Mercantil.

Las modificaciones introducidas consisten principalmente en mejorar la sistemática y definición las funciones de la Comisión de Auditoría, sobre todo en relación con:

Coordinación y supervisión en relación con los sistemas de información y control interno

Supervisión en relación con los servicios de auditoría interna

Coordinación, supervisión y aseguramiento de independencia en relación con el auditor externo:

Información al Consejo previa a sus decisiones sobre:

- (a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
- (b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales,
- (c) Las operaciones vinculadas

Supervisión de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

Además, se ha formalizado un mecanismo que permita a los empleados comunicar de manera confidencial y, si se considera apropiado, anónima, su preocupación sobre posibles prácticas irregulares de potencial trascendencia, especialmente en materia de contabilidad, financiera o auditoría, en el seno de la empresa.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Se encuentran recogidos en el artículo 22 del Reglamento del Consejo, relativo al deber de lealtad:

Los consejeros de la sociedad, en cumplimiento del deber de lealtad tendrán obligación de informar al Consejo, previamente a su ocurrencia o tan pronto como tengan conocimiento de su existencia, de cualquier situación de conflicto de intereses con la sociedad y su grupo de empresas, con obligación de dimisión inmediata en caso de persistencia de tal conflicto o de que su presencia en el consejo sea contraria a los intereses de la sociedad.

Asimismo, los consejeros se abstendrán de votar en los asuntos en que tengan interés.

Las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros se incluirán en el informe anual de gobierno corporativo.

Los consejeros informarán a la sociedad y, en su caso, dimitirán, en supuestos que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de su evolución. En este supuesto, el Consejo examinará el caso. Seguirá su evolución y, al a vista de la misma, decidirá sobre la continuidad del Consejero en su cargo.

Los consejeros no podrán desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de cualquier orden en empresas o sociedades competidoras de Viscofan y su grupo de sociedades, ni tampoco prestar en favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento.

Este deber de lealtad del consejero en sus distintas facetas abarca, igualmente, las actividades realizadas por personas vinculadas a él, de acuerdo con la definición contemplada en este reglamento.

Además, el artículo 33 del Reglamento del Consejo, que regula el uso de las delegaciones de voto, señala:

En caso de que un consejero haya formulado solicitud pública de representación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas sobre los puntos del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y en todo caso:

- a) Su nombramiento, ratificación, destitución o cese como Consejero.
- b) El ejercicio de la acción de responsabilidad contra él.
- c) La aprobación o ratificación de operaciones con la sociedad en la que tenga un conflicto de interés.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política de gestión de riesgos de la Sociedad está reflejada en su normativa interna tanto en el procedimiento que regula dicha gestión como en los distintos reglamentos internos de los órganos que están involucrados en la misma y que, principalmente son los siguientes:

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, relativo a 'Facultades de exclusivo conocimiento', la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control constituye una de las materias de exclusivo conocimiento del Consejo en pleno.

La Comisión de Auditoría, a través de las funciones que le corresponden en relación con los sistemas de información y control interno, está encargada de supervisar la elaboración y control de la información financiera en general y de todos los procedimientos implantados con ese fin en particular, supervisar la función de auditoría interna y las relaciones con el auditor externo con el fin de velar por su independencia y procurar un informe sin salvedades, entre otras funciones.

Además, es una función específica de la Comisión de Auditoría supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados y revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Por su parte, el Departamento de Auditoría Interna cuenta entre sus objetivos con la identificación y evaluación de los riesgos de cualquier naturaleza a los que se enfrenta la Organización y a tal efecto está facultada para examinar y evaluar los sistemas y procedimientos de control y mitigación de todos los riesgos, así como las metodologías utilizadas.

El Comité de Responsabilidad Corporativa y Cumplimiento Normativo incluye entre sus funciones la de supervisar riesgos específicos de la Compañía en relación con la responsabilidad penal o cualquier otro incumplimiento normativo (normativo, corporativo) de la misma.

La Alta dirección, por su parte, es la encargada de identificar y evaluar los riesgos a los que se enfrenta el Grupo en el transcurso de su actividad y emprender las medidas adecuadas para prevenir la aparición de dichos riesgos o, en caso de ocurrencia, para disminuir o eliminar su impacto.

Finalmente, el resto de empleados del Grupo Viscofan deberán cumplir con las medidas implantadas en los sistemas de control y prevención de riesgos.

En el ejercicio de sus respectivas funciones, la sociedad ha seguido avanzando en la identificación, clasificación, ordenación y actualización de los riesgos existentes así como en la implantación de sistemas de control y medidas de prevención para evitar su aparición, y en la incorporación de sistemas que permitan reducir al máximo su impacto en caso de ocurrencia.

Con independencia de todos los riesgos que pueden afectar a la Sociedad y sin pretender hacer una descripción exhaustiva de los mismos, nos centramos en describir aquellos riesgos que la Sociedad ha identificado como de mayor posibilidad de ocurrencia o impacto durante el ejercicio 20101, que corresponden con aquellos en los que se ha incrementado la adopción de medidas para su prevención o para la reducción de sus consecuencias en caso de que finalmente se produzcan:

RIESGOS FINANCIEROS:

A) INTEGRIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACION FINANCIERA

La Sociedad y su grupo de empresas deben garantizar que la información financiera elaborada y transmitida a los mercados financieros muestra una imagen fiel, veraz, exacta, completa y homogénea de la situación económica mediante el establecimiento de mecanismos que garanticen el control en su preparación y consolidación.

Medidas adoptadas

La Sociedad ha implantado un sistema de control interno de la información financiera en el que, además de los órganos responsables de la gestión de riesgos descritos anteriormente, la Dirección Financiera Corporativa ha sido la encargada de su diseño, puesta en marcha y difusión, con el apoyo de los Departamentos Financieros de cada una de las sociedades del grupo Viscofan, y de la Dirección de Auditoría Interna.

Dicho sistema está descrito en profundidad en el anexo a este IAGC.

B) RENTABILIDAD Y ÉXITO DE LAS INVERSIONES ACOMETIDAS

Por un lado, la selección de las inversiones a las que se dedican los recursos financieros de la empresa debe basarse en criterios que permitan aumentar el valor de la empresa. Por otro lado, debe garantizarse un adecuado seguimiento de las inversiones iniciadas.

Medidas adoptadas

La sociedad ha consolidado el procedimiento de decisión y seguimiento de inversiones a través del Comité creado al efecto.

El procedimiento regula los siguientes aspectos:

- . La aprobación del Plan de Inversiones Anual base para el ejercicio.
- . La incorporación al Plan de nuevos proyectos aprobados durante el ejercicio.
- . La autorización de cada proyecto incluido en dicho Plan en el momento de iniciarse su ejecución.
- . El control periódicos de los importes contratados y pagados a los proveedores.
- . El seguimiento trimestral por parte del Comité de Inversiones.

Asimismo, teniendo en cuenta los planes de expansión en países como Serbia y China, se ha reforzado la estructura organizativa corporativa en la Dirección de Operaciones, para poder garantizar el cumplimiento de las tareas clave, en los plazos establecidos, ajustándose en la medida de lo posible a los presupuestos elaborados. qu.

C) RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

La sociedad y su grupo de empresas operan en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones denominadas en divisas distintas de las monedas de producción o de reporte., especialmente el dólar .

El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero.

La principal exposición surge por la diferencia entre las ventas y las compras en moneda distinta a la moneda funcional en las diversas sociedades que componen el Grupo. En este sentido el principal riesgo surge por el diferencial entre las ventas y los gastos en dólares que representan aproximadamente el 38% y el 21% del total de las ventas y gastos del Grupo, respectivamente.

Medidas adoptadas

Una de las formas de equilibrar los flujos de cobros y pagos en la misma moneda es acercar los centros de producción a los principales mercados desde el punto de vista comercial.

Aunque existen otros factores determinantes a la hora de decidir la ubicación de los centros productivos (acceso a materias primas, coste de la mano de obra, servicio al cliente, optimización logística), el hecho de que la producción y el mercado se encuentren en el mismo país facilita una cobertura natural del riesgo de tipo de cambio en el negocio, propiciando que las compras y las ventas se realicen en la misma moneda.

En este sentido, el Grupo cuenta con centros de producción importantes en Estados Unidos, Brasil, México y Unión Europea, cuatro de las áreas donde mayores ventas se generan. Asimismo, el Grupo está aumentando la capacidad de producción en China, otro mercado con alto potencial comercial.

Como complemento a esta cobertura natural de negocio, para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras, las entidades del Grupo utilizan contratos de divisa a plazo, negociados bajo la coordinación del Área de Tesorería corporativa.

La política de gestión del riesgo del Grupo es cubrir una parte del saldo neto entre cobros y pagos en las monedas diferentes a la moneda funcional que presenten mayor exposición neta en base a las expectativas de flujos de explotación futuros y el grado de riesgo que el Grupo está dispuesto a asumir.

Para ello, se formalizan contratos de divisa durante el proceso de elaboración del presupuesto anual, tomando como base la expectativa de EBITDA para el siguiente año, el nivel de exposición neta previsto y el grado de riesgo que el Grupo está dispuesto a asumir.

_D) RIESGO DE CRÉDITO

El riesgo de las deudas de clientes pendientes de cobro se caracteriza por la deslocalización diversificación geográfica de los la base de clientes que hace más difícil la persecución del pago en caso de retrasos, especialmente en mercados con menor grado de desarrollo financiero o regulatorio.

En un entorno económico desfavorable esta situación se agudiza, aunque queda aminorada por la escasa probabilidad de que las circunstancias financieras adversas sean simultáneas en todas las áreas geográficas en las que el Grupo Viscofan comercializa sus productos.

Medidas adoptadas

El Grupo no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito.

El Grupo cuenta con pólizas de cobertura de riesgo de crédito que cubren la mayor parte de los saldos a cobrar de clientes. El procedimiento interno incluye la solicitud de riesgo de crédito para todos los clientes nuevos con los que empieza a trabajar el Grupo. Asimismo, se revisan periódicamente tanto los saldos vencidos como el nivel de cobertura del riesgo de cada cliente.

El comité de Riesgos, realiza seguimiento periódico de los riesgos por clientes y del cumplimiento de las políticas implantadas para la reducción del mismo.

Tiene políticas para asegurar que las ventas de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado, así como pólizas de seguro sobre una amplia base de clientes. Además, desde las políticas del Grupo se procura realizar en efectivo aquellas ventas que bien por falta de historial o por dudas razonables puedan resultar problemáticas. Las ventas a clientes problemáticos se realizan en efectivo. Las operaciones con derivados solamente se formalizan con instituciones financieras de alta calificación crediticia. Y el tema del aseguramiento de venta

El comité de Riesgos, que autoriza y hace seguimiento periódico de los riesgos por clientes y del cumplimiento de las políticas implantadas para la reducción de este riesgo.

Por otro lado, las operaciones con derivados solamente se formalizan con instituciones financieras de alta calificación crediticia.

E) RIESGO DE LIQUIDEZ

El Grupo debe asegurar la disponibilidad de liquidez para sus operaciones, especialmente en el entorno económico actual de restricciones a la financiación.

Medidas adoptadas

El control del apalancamiento financiero en los últimos años y el mantenimiento de unos estados financieros saneados acompañados de unos resultados de explotación favorables, han ayudado a reducir este riesgo y su impacto en caso de ocurrencia y han permitido llevar a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado.

Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, el Grupo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito contratadas.

En este sentido se realiza mes a mes un adecuado seguimiento de los cobros previstos y de los pagos a efectuar en los próximos meses y analiza las desviaciones en su caso de los flujos de tesorería previstos en el mes cerrado con objeto de identificar posibles desviaciones que pudieran afectar a la liquidez. Asimismo se ha reforzado el área de tesorería para dotar de una mayor visión que anticipe las necesidades del Grupo y coordine las distintas posibilidades para optimizar su gestión.

F) RIESGO DE TIPOS DE INTERES EN LOS FLUJOS DE EFECTIVO Y DEL VALOR RAZONABLE

La exposición de la Sociedad al riesgo de cambio en los tipos de interés se debe principalmente a los préstamos y créditos recibidos de entidades financieras a tipos de interés variable.

Medidas adoptadas

El Grupo no posee activos remunerados significativos. El Grupo formaliza contratos de cobertura para mitigar parte del riesgo de una posible subida de tipos de interés. En cualquier caso, el porcentaje de apalancamiento del Grupo Viscofan es reducido lo que provoca que el impacto de una eventual subida de los tipos de interés no fuera relevante.

La financiación a tipo de interés variable está referenciada en su mayor parte al Euribor y al Libor-dólar.

RIESGOS OPERATIVOS:

G) SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS

El suministro de materias primas procedentes de la naturaleza (celulosa, papel de ábaca, vegetales, etc.) puede verse condicionado por las circunstancias climatológicas adversas o por desastres naturales.

Respecto de las materias primas de origen animal, las enfermedades, la evolución de otros sectores que son consumidores de productos directamente asociados a nuestras materias primas, y el incremento mundial del consumo de los productos fabricados por el Grupo Viscofan pueden incidir en el precio de los mismos o incluso en su disponibilidad.

Por otra parte hay que incluir los riesgos derivados del suministro de energía, y por la volatilidad en los precios del gas y la electricidad, que se pueden ver incrementados por las circunstancias políticas o económicas de los países productores y sus relaciones con los países consumidores, así como por condiciones climatológicas extremas.

Las catástrofes acaecidas durante los últimos años (terremotos, inundaciones de distintas regiones el mundo, huracanes, etc) y la inestable situación financiera mundial, han incrementado la sensibilidad de los mercados, de la industria y de los inversores a este tipo de riesgos.

Por otra parte, este riesgo se ve minorado por la globalización creciente del mercado mundial permite un mejor acceso a materias primas de otros continentes, disminuyendo el impacto del riesgo.

Medidas adoptadas

Durante el año 2011 el Grupo Viscofan ha seguido profundizando en la identificación y selección de proveedores de materias primas de orígenes diversos que se encuentren situados en diferentes áreas geográficas y permitan equilibrar el posible impacto en caso de producirse alguna de las circunstancias descritas.

El Grupo Viscofan sigue impulsando la homologación de nuevos proveedores y la búsqueda de soluciones tecnológicas adecuadas para la incorporación de materias primas alternativas que garanticen la continuidad del nivel de producción exigido por el mercado en momentos de mayor dificultad de suministro.

Estas medidas se ven favorecidas además por la decisión de Viscofan de implantar la totalidad de su proceso de fabricación en China.

Por otra parte, respecto al suministro de energía, durante este ejercicio y en el pasado, se han contratado coberturas para cubrir, en parte, la mencionada volatilidad. Asimismo se han acometido inversiones que permitan el máximo aprovechamiento energético y disminuyan la dependencia del suministro. Además Viscofan ha intensificado el seguimiento en la evolución de precios y la flexibilidad del suministro mediante la búsqueda de proveedores que permitan adaptarse con mayor rapidez a las

circunstancias cambiantes del mercado.

H) RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES Y CONTINUIDAD DE LA PRODUCCIÓN

El grupo Viscofan debe garantizar la continuidad del negocio en los momentos en que puedan producirse circunstancias excepcionales que afecten a los activos del Grupo y a su capacidad de producción.

Medidas adoptadas

El Grupo Viscofan ha completado la identificación de posibles mejoras en las diferentes plantas del Grupo que inició en el año 2010, mediante la inclusión en su plan anual de inversiones de una partida dedicada específicamente a este capítulo y la asignación de recursos específicos para el seguimiento y supervisión de su aplicación.

El grupo Viscofan continúa su estrategia de implantación en diferentes países que favorece la diversificación y consecuente disminución del riesgo al incrementar las alternativas de producción en el hipotético caso de un supuesto de daños materiales que afecte a la continuidad en la producción.

RIESGOS ESTRATÉGICOS:

H) ENTORNO COMPETITIVO DEL SECTOR

La incorporación al sector de envolturas de nuevas áreas geográficas en las que el consumo de productos fabricados por el Grupo Viscofan opera en un mercado que ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, con la aparición de ha propiciado la entrada de nuevos competidores.

Por otro lado, en un entorno de crisis mundial los clientes pueden buscar alternativas de menor coste o productos sustitutos. Entre estas alternativas se encuentran ofertas de productos de otros competidores con menor precio u otras tecnologías frente a los productos vendidos por Viscofan. Asimismo la evolución de la demanda en un entorno de crisis mundial ha impulsado la búsqueda de alternativas de menor coste y exigencia tecnológica que se perciben como una oportunidad de negocio para ofrecer productos sustitutos que satisfagan los sectores menos exigentes.

El sector de alimentación vegetal cuenta con una amplia oferta, mientras que las grandes cadenas de distribución concentran la mayor parte de la demanda del mercado. A su vez, en el contexto de crisis económica que afecta a Europa, y particularmente España, los consumidores pueden cambiar sus hábitos de compra a productos distintos de los ofrecidos por el Grupo Viscofan. Por otro lado, en este contexto, los clientes pueden enfocarse en otros productos o buscar precios más bajos que afecten a la rentabilidad de las operaciones de esta división. En el sector de conservas vegetales, la crisis económica que afecta a Europa y las condiciones impuestas en el mercado por los grandes clientes que concentran la demanda ha modificado la estrategia de los fabricantes para adaptarse en la medida de lo posible a las nuevas circunstancias adversas.

Medidas adoptadas

Viscofan ha continuado su estrategia de productor global en el sector de las envolturas consolidando su oferta de toda la gama de productos existentes actualmente en el mercado e incrementado su presencia con plantas productoras para garantizar el suministro desde todas las áreas geográficas a los clientes de todo el mundo con un criterio de mayor proximidad que favorezca un servicio más cercano y una mejor adaptación a las necesidades de cada mercado.

En el sector de conservas vegetales alimentación vegetal, Viscofan ha consolidado su presencia en China con la adquisición del 100% de Lingbao Baolihaio, para la producción de espárragos en conserva, lo que le ha permitido confirmar la implantación de estándares de calidad de acuerdo con las exigencias del mercado español en un entorno de control de costes y maximización de recursos, que garanticen su liderazgo en España.

Por otra parte IAN, S.A.U. ha continuado su expansión en el sector de platos preparados mediante el desarrollo de nuevos productos elaborados con métodos naturales que conserven sus propiedades organolépticas de acuerdo con las nuevas

exigencias de productos de calidad. A su vez, mantiene políticas activas de promoción que fortalezcan el reconocimiento de la marca Carretilla y el liderazgo del Grupo IAN en su sector.

RIESGOS LEGALES

I) RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La modificación del Código Penal español en 2010 cuya principal modificación consistió en la posibilidad de atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas mediante las conductas de sus consejeros, directivos o empleados, ha incrementado el riesgo de incumplimiento legal por las posibles penas a las que se puede llegar a enfrentar una Sociedad.

Medidas adoptadas

El Grupo Viscofan ha llevado a cabo la implantación de un sistema de medidas para la prevención y detección de la responsabilidad penal en todas las sociedades que lo componen, que establecen medidas de control de las actividades en el entorno de trabajo mediante la incorporación de un conjunto de políticas, manuales y procedimientos que determinan los principios y comportamientos a seguir en el desarrollo de nuestras actividades profesionales y que abarcan todas las áreas: informática, comercial, producción, financiera, jurídica, investigación y desarrollo y recursos humanos.

Además el Grupo Viscofan ha asignado la responsabilidad del seguimiento del sistema al Comité de Responsabilidad Corporativa y Cumplimiento Normativo, al que se ha encargado, entre otras funciones, supervisar riesgos específicos de la Compañía en relación con la responsabilidad penal o cualquier otro incumplimiento normativo de la misma.

Asimismo se ha creado un Comité de Ética para la gestión de los posibles incumplimientos que pudieran detectarse en caso de prácticas que puedan resultar contrarias al Código de Conducta y demás normativa de Viscofan.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano
AUDITORIA INTERNA
Descripción de funciones

Cuenta entre sus objetivos con la identificación y evaluación de los riesgos de cualquier naturaleza a los que se enfrenta la Organización y a tal efecto está facultada para examinar y evaluar los sistemas y procedimientos de control y mitigación de todos los riesgos, así como las metodologías utilizadas

Nombre de la comisión u órgano

COMISION AUDITORIA

Descripción de funciones

La función última de la política de gestión y control de riesgos corresponde al Consejo de Administración, según lo establecido por el art. 5 del Reglamento del Consejo.

Además corresponden a la comisión de Auditoría las siguientes funciones, relativas al control de la información financiera en particular, y a los sistemas de control interno y gestión de riesgos en general, según establece el art. 13 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

C) En relación con los sistemas de información y control interno:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables

(b) Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.

(c) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

(d) Supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados. Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Además, es función de la comisión de Auditoría supervisar los servicios de auditoría interna y las relaciones con el auditor externo con el fin de velar por su independencia y procurar un informe sin salvedades.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Viscofan ha llevado a cabo la implantación de un sistema de medidas para la prevención y detección de la responsabilidad penal en todas las sociedades que lo componen, que establecen medidas de control de las actividades en el entorno de trabajo mediante la incorporación de un conjunto de políticas, manuales y procedimientos que determinan los principios y comportamientos a seguir en el desarrollo de nuestras actividades profesionales y que abarcan todas las áreas: informática, comercial, producción, financiera, jurídica, investigación y desarrollo y recursos humanos.

Además el Grupo Viscofan ha asignado la responsabilidad del seguimiento del sistema al Comité de Responsabilidad Corporativa y Cumplimiento Normativo, al que se ha encargado, entre otras funciones, supervisar riesgos específicos de la Compañía en relación con la responsabilidad penal o cualquier otro incumplimiento normativo de la misma.

Asimismo se ha creado un Comité de Ética para la gestión de los posibles incumplimientos que pudieran detectarse en caso de prácticas que puedan resultar contrarias al Código de Conducta y demás normativa de Viscofan.

Por otra parte, el Grupo ha implantado una política de seguimiento de normativa alimentaria, por la especial afición de esta normativa en sus actividades, bajo los principios de actualización continua, coordinación y comunicación, de forma que se

garantice el conocimiento de las distintas legislaciones aplicables a las actividades del Grupo a nivel mundial.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas sobre asistencia, representación, voto, delegación, información, impugnación, procedimientos, aprobación de actas y demás extremos relativos a las Juntas, están recogidos en los estatutos sociales (artículos 22 a 25) y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Viscofan SA y, en lo no previsto por estas normas internas, serán de aplicación la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa vigente.

Los artículos correspondientes de los estatutos sociales son los siguientes:

Artículo 22: Tendrán derecho de asistencia a Junta General los accionistas que posean al menos 1.000 acciones de la Sociedad y que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación a la fecha prevista de celebración de la Junta.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o, en su caso, las entidades adheridas al mismo, deberán proporcionarles los correspondientes certificados que permitan el ejercicio de los derechos inherentes a su condición de accionistas.

Los accionistas que no reuniesen la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin.

Art. 23: Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Art. 24: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada acción da derecho a un voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las certificaciones que se expidan irán autorizadas con las firmas de ambos.

Art. 25: En cuanto a los derechos de los accionistas sobre información, impugnación, procedimientos, aprobación de actas y demás extremos relativos a las Juntas, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones de aplicación.

Por su parte, el Reglamento de la Junta General regula específicamente los siguientes derechos de los accionistas:

CAPITULO IV

Artículo 11.- Derecho de acceso a la información.

La Sociedad pondrá los medios a su alcance para garantizar el acceso a la información por parte de los accionistas de la Sociedad.

Artículo 12.- Documentación de la Junta.

En el momento de publicación de la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la documentación sobre los puntos a tratar en la Junta General incluidos en el Orden del Día, tanto en papel en el domicilio social, como en formato electrónico en la página web de la Sociedad. Asimismo la Sociedad remitirá gratuitamente dicha información a los accionistas que así lo soliciten.

Artículo 13.- Solicitud de información.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, y durante el transcurso de la misma con relación a los asuntos incluidos en el orden del día, los accionistas podrán asimismo solicitar de los administradores informaciones o aclaraciones y podrán formular preguntas acerca de la información facilitada, así como de cualquier otra información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad desde la última Junta General. Los administradores facilitarán esta información en ese momento o por escrito, a menos que esto perjudique los intereses sociales.

CAPITULO V

Artículo 14.- Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia (de acuerdo con el artículo 22o de los estatutos sociales) los accionistas que posean al menos 1.000 acciones de la Sociedad y que, con al menos cinco días de antelación a la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro. Los accionistas que no reúnan la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin.

Artículo 15.- Acreditación del accionista.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) o, en su caso, la entidad o entidades que sean competentes para realizar dicha función o las entidades adheridas a las mismas, deberán proporcionarles los correspondientes certificados o cualquier otro título justificativo de la titularidad de las acciones con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Artículo 16.- Representación.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, con carácter especial para cada Junta.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Como viene haciendo en la convocatoria de Junta General de los últimos años, con el fin de fomentar la participación de los accionistas el consejo acordó el reparto de prima de asistencia de 0,006 euros por acción para las acciones presentes o representadas que hubieran acreditado debidamente su asistencia o representación en la Junta General que se celebró el 14 de abril de 2011.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>La presidencia de la Junta General de Accionistas recae sobre el presidente del Consejo de Administración.</p> <p>Además de la regulación existente para garantizar los derechos de los accionistas en la Junta General, el artículo 23 del Reglamento de la Junta General establece específicamente detalladas medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento durante la celebración de la Junta General y garantizar las intervenciones de todos los accionistas que deseen hacerlo así como asegurar que reciben la información solicitada, en su caso:</p> <p>B,-) Intervenciones e información</p> <p>1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa. Los accionistas dispondrán inicialmente de un máximo de cinco minutos para cada intervención, sin perjuicio de la facultad de prórroga del Presidente. No obstante lo anterior, cuando el número de intervenciones solicitadas u otras circunstancias así</p>

Detalles las medidas

lo aconsejen, el Presidente podrá fijar una duración máxima por intervención inferior a cinco minutos, respetando en todo caso la igualdad de trato entre los accionistas intervinientes y el principio de no discriminación.

2. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitara por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicara el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de este, por el Presidente del Comité de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.

4. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

(i) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

(ii) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

(iii) podrá anunciar a los intervinientes que esta próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (ii) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.

Además, en la Junta General celebrada el 14 de abril de 2011, se requirió la presencia de un Notario tanto para la redacción del acta que asimismo garantiza que la Junta General se celebra de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa interna para proteger todos los derechos de los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Las principales modificaciones del Reglamento de la Junta General que aprobó la Junta General de accionistas de la Sociedad el pasado 14 de abril de 2011 respondieron a la necesidad de adaptación a la Ley de Sociedades de Capital y a los estatutos sociales, cuya modificación aprobó igualmente la misma Junta General.

Los principales cambios afectaron a los artículos 5, 9, 14 y 19 del Reglamento de la Junta General y consistieron en referenciar los requisitos de la convocatoria a lo exigido por los estatutos para evitar divergencias, ampliar el derecho de asistencia a los accionistas que posean al menos 1.000 acciones de la Sociedad sin requisito de capital mínimo y fijar el lugar de celebración de la Junta General en el término municipal de Pamplona.

Los artículos modificados pasaron a tener la siguiente redacción:

Artículo 5.- Competencia de la Junta General

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombramiento y separación de los Administradores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales administradores efectuados por el propio Consejo.

2. Nombramiento de los Auditores de Cuentas.

3. Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior, y de la aplicación del resultado.

4. Emisión de obligaciones, aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en

todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión. En este supuesto dará cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Modificación de los Estatutos.

6. Disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.

7. Aprobación de un Reglamento Específico para la Junta General, así como sus posteriores modificaciones.

8. Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.

9. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.

‘Artículo 9.- Requisitos formales de la convocatoria.

La convocatoria debe ser publicada en los términos recogidos en los Estatutos de la Sociedad.’

‘Artículo 14.- Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia (de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales) los accionistas que posean al menos 1.000 acciones de la Sociedad y que, con al menos cinco días de antelación a la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro. Los accionistas que no reúnan la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin.’

‘Artículo 19.- Lugar de celebración.

La Junta General se celebrará en el término municipal de Pamplona.’

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
14/04/2011	4,750	46,230	0,000	25,300	76,280

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de accionistas de Viscofan, S.A. celebrada el día 14 de abril de 2011, en segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

1) Se aprobaron el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión incluyendo el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 tanto de la Sociedad Viscofan, S.A. como el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 consolidados del Grupo de empresas del que es matriz dicha

Sociedad.

Se aprobó, en el balance individual de Viscofan, destinar a dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2010 la cantidad de 23.488.255,73 Euros, y a reservas voluntarias la cantidad de 39.491.243,63 Euros. Por consiguiente, se aprobó repartir un dividendo complementario de 0,204 Euros por acción, lo que representa una cifra total de 9.507.151,13 Euros, los cuales se hicieron efectivos a los señores accionistas a partir del día 5 de mayo de 2011.

Votaron a favor treinta y cinco millones quinientas treinta y seis mil doce (35.536.012) acciones. Se abstuvieron seis mil sesenta (6.060) acciones. Votaron en contra seis mil cien (6.100) acciones.

2) Se presentaron a los señores accionistas los siguientes informes explicativos por parte del Consejo de Administración, a efectos informativos:

- a) Informe explicativo elaborado en cumplimiento del art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
- b) Informe sobre las modificaciones realizadas en el Reglamento del Consejo.
- c) Informe Anual de Gobierno Corporativo.

3) Se acordó nombrar auditores para la revisión de los estados financieros de Viscofan, Sociedad Anónima y de las cuentas consolidadas del grupo de sociedades de los que dicha Sociedad es Sociedad dominante, para el ejercicio que finaliza a 31 de diciembre de 2011, a Ernst Young, S.L.

Votaron a favor treinta y cinco millones trescientas doce mil trescientas noventa (35.312.390) acciones. Se abstuvieron cuatro mil ochocientas (4.800) acciones. Votaron en contra doscientas treinta mil novecientas ochenta y dos (230.932) acciones.

4) Se acordó modificar los estatutos sociales, tanto para adaptar todas las referencias legislativas a las nuevas normas que entraron en vigor durante el año 2010, como para incorporar algunas de las novedades que introducen, principalmente el cambio de domicilio social a Tajonar, término municipal de Aranguren, donde se encuentran las oficinas principales de la Sociedad; la determinación del lugar de celebración de la Junta General en el término municipal de Pamplona; la publicidad de la convocatoria a través de la web de la Sociedad y en el caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y la ampliación del derecho de asistencia a los accionistas que posean al menos 1.000 acciones de la Sociedad sin requisito de capital mínimo.

Votaron a favor treinta y cinco millones quinientas doce mil doscientas noventa y cuatro (35.512.294) acciones. Se abstuvieron siete mil setecientos dieciocho (7.718) acciones. Votaron en contra veintiocho mil ciento sesenta (28.160) acciones.

5) Se aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General para, por una parte, adaptar las referencias legislativas a las nuevas normas cuya entrada en vigor se produjo durante el año 2010 y, por otra parte, adecuar algunos de sus artículos a los estatutos sociales en caso de que la Junta General apruebe las modificaciones propuestas. Los principales cambios que se aprobaron consisten en referenciar los requisitos de la convocatoria a lo exigido por los estatutos para evitar divergencias, ampliar el derecho de asistencia a los accionistas que posean al menos 1.000 acciones de la Sociedad sin requisito de capital mínimo y fijar el lugar de celebración de la Junta General en el término municipal de Pamplona.

Votaron a favor treinta y cinco millones quinientas doce mil seiscientos sesenta y dos (35.512.662) acciones. Se abstuvieron ocho mil seiscientos diez (8.610) acciones. Votaron en contra veintiseis mil novecientas (26.900) acciones.

6) Se acordó reducir el capital de la sociedad en 13.515.067,78 euros mediante reducción de valor nominal de las acciones que pasan de 0,30 a 0,01 euros por acción, para proceder a una devolución parcial del valor de las aportaciones, con la consiguiente modificación del artículo 5o de los estatutos sociales. La diferencia de 0,29 euros por acción, se devolverá a los señores accionistas una vez que se hayan cumplido todos los requisitos legales asociados al acuerdo de reducción en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción.

El capital social resultante como consecuencia de la reducción es de 466.036,82 euros (cuatrocientos sesenta y seis mil treinta y seis euros con ochenta y dos céntimos de euro) representado por 46.603.682 acciones (cuarenta y seis millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y dos acciones) de 0,01 euros (1 céntimo de euro) de valor nominal cada una de ellas.

Votaron a favor treinta y cinco millones quinientas cuarenta y tres mil trescientas veintidós (35.543.322) acciones. Se abstuvieron cuatro mil ochocientas (4.800) acciones. Votaron en contra cincuenta (50) acciones.

7) Se acordó aumentar el capital de la sociedad en 32.156.540,58 euros por elevación del valor nominal de las acciones en 0,69 euros, de 0,01 euros por acción a 0,70 euros por acción. El aumento de capital no supone ninguna aportación por parte de los accionistas al hacerse con cargo a las reservas de la Sociedad que figuran en el balance a 31 de diciembre de 2010 aprobado previamente en la misma reunión.

El acuerdo de aumento de capital se llevará a cabo una vez realizada la reducción de capital aprobada en el punto anterior, para lo que se delega en los administradores de la Sociedad para llevarlo a efecto en el plazo máximo de un año desde la adopción del acuerdo.

Una vez realizada la ampliación y, a partir de entonces, el capital social será de 32.622.577,40 euros (treinta y dos millones seiscientos veintidós mil quinientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos de euro) representado por 46.603.682 acciones (cuarenta y seis millones seiscientas tres mil seiscientas ochenta y dos acciones) de 0,70 euros (70 céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas.

Votaron a favor treinta y cinco millones quinientas cuarenta y tres mil trescientas veintidós (35.543.322) acciones. Se abstuvieron cuatro mil ochocientas (4.800) acciones. Votaron en contra cincuenta (50) acciones.

8) Se acordó renovar por el periodo de duración máxima que establece la Ley, a contar desde la fecha del acuerdo, la autorización al Consejo de Administración para que compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del valor nominal y máximo de 38 euros.

Votaron a favor treinta y cuatro millones setecientas setenta y nueve mil cuatrocientas noventa (34.779.490) acciones. Se abstuvieron quinientas diecinueve mil quinientas cinco (519.505) acciones. Votaron en contra doscientas cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete (249.177) acciones.

9) Se aprobó en votación consultiva el Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en cumplimiento de la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno.

Votaron a favor veintitrés millones seiscientas cincuenta y seis mil doscientas sesenta y ocho (23.656.268) acciones. Se abstuvieron un millón seiscientas sesenta y cuatro mil doscientas setenta y cinco (1.664.275) acciones. Votaron en contra diez millones doscientas veintisiete mil seiscientas veintinueve (10.227.629) acciones.

10) Por último, se acordó delegar en el Consejo de Administración la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados y facultar a D. José Domingo de Ampuero y Osma y a D. José Antonio Canales García para que, con carácter solidario e indistinto, puedan elevar a públicos los acuerdos de entre los adoptados que lo precisen y llevar a cabo los depósitos de cuentas o solicitudes de inscripción que la Ley prescribe.

Votaron a favor treinta y cinco millones cuatrocientas seis mil doscientas noventa y tres (35.406.293) acciones. Se abstuvieron ciento cuarenta y una mil ochocientas veintinueve (141.829) acciones. Votaron en contra cincuenta (50) acciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	1000
--	------

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Reglamento de la Junta General en el Capítulo V - Artículo 16 recoge:

‘Representación. Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho a voto, con carácter especial para cada Junta.’

En términos semejantes se expresa el artículo 23 de los Estatutos sociales:

‘Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.’

Además la sociedad facilita en el momento de publicar la convocatoria de Junta General los correspondientes formularios y normas para ejercer la delegación y voto a distancia, bien por medios electrónicos bien por medios postales, para todos aquéllos accionistas que deseen ejercitar esta opción:

2.1 Medios para conferir la representación

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir esa representación son los siguientes:

(I) Medios electrónicos:

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de la Sociedad deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, accediendo al espacio en cada caso se establezca al efecto y que tendrán a su disposición en la citada página web. De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la delegación son la firma electrónica reconocida y avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que esté en vigor.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad, siguiendo el procedimiento que se habrá establecido en cada caso. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. El representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la impresión del formulario electrónico que consta en la página web de la sociedad, que el accionista previamente cumplimentará y firmará con su firma electrónica reconocida, y que enviará al representante, y a la sociedad a la dirección que ésta haya establecido; el representante hará una copia del documento electrónico suscrito al efecto de su presentación y entrega a la sociedad en la mesa de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta general.

Cuando la representación se confiera a algún Consejero, y/o al Presidente, y/o al Secretario del Consejo de Administración, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

(II) Correo postal:

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear). El representante deberá aceptar la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán llevar su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

Cuando la representación se confiera a algún Consejero, y/o al Presidente, y/o al Secretario del Consejo de Administración, bastará la recepción por la Sociedad de dicha delegación.

En el caso de que en la tarjeta de asistencia no figure el nombre del representante, se entenderá que la representación se otorga al Consejo de Administración o a la persona designada por este órgano.

3. NORMAS BÁSICAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA.

3.1 Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia.

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cómputos de cara a la preparación y celebración de la misma.

3.2 Normas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.2.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, sus delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y aquéllas que ellos confirieran con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

3.2.2 Prioridades entre delegaciones

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Esta información esta accesible al público general y a los accionistas en la página web de la compañía (www.viscofan.com), y se puede acceder tanto desde el apartado Responsabilidad Corporativa como desde el apartado Relación con Inversores, en la pestaña denominada Gobierno Corporativo, además de encontrarse como parte de la documentación relativa a la Junta General o como parte del Informe Anual, a los que se puede acceder directamente desde la página de inicio.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los

que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya

participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos

del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

No existe limitación en la normativa interna de la Sociedad que determine la salida de un consejero o su cambio de calificación por el mero hecho de haber transcurrido un período de tiempo determinado en el Consejo.

La Sociedad considera que la independencia de los consejeros se puede obtener mediante vías alternativas (remuneración, participación regulada en otros consejos, realización de otras actividades siempre que permitan la dedicación adecuada a sus funciones, etc.) y que la permanencia temporal es solamente un factor a considerar, que ha de valorarse en conjunción con otros que pueden ser de mayor repercusión, como el conocimiento y experiencia de la actividad principal del Grupo de empresas de que es matriz la sociedad, por su especificidad y reducido tamaño, las aportaciones de cada consejero a la Sociedad tanto en su ámbito empresarial como en otros asuntos (normativa interna, auditoría, gobierno corporativo, etc.) y cualquier otra circunstancia personal que justifique su permanencia por un período superior.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe

justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere

la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el Presidente del Consejo de Administración y es consejero ejecutivo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Los estatutos sociales prevén el nombramiento de un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y hasta un Vicepresidente Tercero, precisamente con el objeto de estar preparados ante posibles ausencias que pudieran surgir.

El Reglamento del Consejo, en su artículo 10, relativo a la Presidencia establece:

El Vicepresidente Primero del Consejo sustituirá al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o fallecimiento de éste.

En estos casos, y mientras duren las circunstancias indicadas, podrá convocar al Consejo y dirigir y presidir sus sesiones.

El Vicepresidente Segundo y el Vicepresidente Tercero, en caso de haber sido nombrados, realizarán las mismas funciones

respecto del Vicepresidente de ordinal inmediatamente anterior.

Además se ha facultado al Vicepresidente Primero, como consejero independiente, para la realización de las siguientes funciones de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Consejo:

- a) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día,
- b) coordinar a los consejeros externos y hacerse eco de las preocupaciones de los mismos,
- c) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Por otra parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de cuidar de la idoneidad e integridad en la selección de consejeros y actos ejecutivos, así como la función de proponer o informar del nombramiento de los consejeros, ambas incluidas en el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

En consecuencia, la normativa interna de la sociedad permite en este momento organizar la sucesión de forma ordenada y adecuada incluso en el caso de que se produjera una ausencia repentina o inesperada.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

29/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

INFORME COMPLEMENTARIO AL MODELO PUBLICADO POR LA CNMV PARA EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO, RELATIVO AL CONTENIDO DEL IAGC ESTABLECIDO POR EL ART. 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

1. Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario

Todos los valores emitidos se negocian en mercado regulados comunitarios.

2. Normas aplicables a la modificación de estatutos de la Sociedad

No existe una regulación específica para la modificación de estatutos distinta de la prevista por la propia normativa aplicable, relativa a los requisitos establecidos por el art. 194 de la Ley de Sociedades de Capital para el quórum reforzado y por las demás disposiciones del título VIII de la citada norma.

Los requisitos para la adopción de acuerdos recogidos en el art. 21 de los estatutos y el art. 18 del Reglamento de la Junta General coinciden con los mencionados.

3. Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Según el Art. 29º de los estatutos sociales:

“El Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para dirigir, administrar y representar a la Sociedad en todos los puntos relativos al giro o tráfico de la misma, correspondiéndole, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

Su representación en juicio y fuera de él.

El uso o delegación de la firma social.

La apertura y disposición de cuentas corrientes y de crédito en cualquier banco, incluso el de España y sus sucursales, la formalización de toda clase de operaciones bancarias y de crédito, incluso en dicho Banco de España, sus sucursales, o cualquier otro Banco, nacional o extranjero.

La compra, venta, permuta, arriendo y gravamen, e bienes muebles e inmuebles, instalaciones industriales o mercantiles y negocios de todas clases.

La constitución, modificación y cancelación de derechos reales sobre las mismas.

La concurrencia a concursos y subastas de todas clases y la formalización de contratos de suministro, ejecución de obras o servicios.

La constitución y cancelación de fianzas provisionales o definitivas, la percepción y el pago de cuantas cantidades tenga que recibir o entregar la Sociedad, incluso en las

Delegaciones de Hacienda, Pagadurías y Organismos de la Administración. Central, Autónoma, Provincial o Local.

La celebración de toda clase de actos y contratos de administración, enajenación, disposición, dominio y gravamen de bienes muebles e inmuebles, la concesión de toda clase de apoderamientos generales o especiales, mercantiles, judiciales, o administrativos y, en general, todo cuanto sea preciso para el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad.

La adquisición, por cualquier medio lícito, de toda clase de maquinaria, instrumental o equipo con destino a: obras públicas, construcciones de todo género, explotaciones industriales y comerciales.

Alquiler o cesión en uso de esa maquinaria o industria, con o sin opción de compra, a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

La intermediación en la venta o adquisición de esos mismos bienes.

La importación, exportación, promoción y participación en esta actividad con relación a los bienes mencionados en los apartados anteriores.

Financiación, en general de cualquier operación con la referida finalidad.

Preparación de estudios e informes de toda clase de problemas legales, económicos y financieros así como el asesoramiento sobre los mismos.

La firma de proyectos financieros, industriales o comerciales y, en general, toda clase de operaciones similares, así como la participación en los mismos.

Compra de toda clase de créditos y letras para su negociación.

Avalar y, de cualquier otro modo afianzar, tanto en forma civil como mercantil, a las personas físicas y jurídicas que se tenga por conveniente, y ante cualesquiera personas o entidades, en las operaciones u obligaciones que realicen o contraigan, suscribiendo los documentos privados y públicos que, para ello, sean necesarios, de cualquier tipo que éstos sean, incluso letras de cambio.”

Además, el Reglamento del Consejo, en su última versión aprobada en la reunión del Consejo de 27 de enero de 2011, establece:

“Artículo 5.- Facultades de exclusivo conocimiento.

Constituyen materias de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno, además de aquéllas que le están reservadas por ley, las siguientes:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;*
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;*
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.*

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización;*
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;*
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;*
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;*
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.*

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;*
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;*
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.*

El Consejo aprobará las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría.

d) La determinación de la política de información a accionistas, mercados y opinión pública.

Las facultades de organización del propio Consejo de Administración y la modificación del presente reglamento.

f) Determinación del contenido de la página web corporativa de la Sociedad.

g) La delegación de facultades en cualquiera de sus miembros en los términos establecidos por la Ley y los estatutos y su revocación.

h) El nombramiento de Consejero en caso de vacantes hasta que se reúna la próxima Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

i) La aceptación de la dimisión de los consejeros.

j) Y cualesquiera otras que les vengan atribuidas por la legislación aplicable, los estatutos vigentes o este Reglamento.”

Por último, en relación con los poderes relativos a la posibilidad de recomprar acciones, la Junta General de accionistas de la Sociedad, en su reunión de 14 de abril de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

“Se acuerda dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 1 de junio de 2.010.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del valor nominal y máximo de 38 euros.

La autorización propuesta lo es por el periodo de duración máxima que establece la Ley, a contar desde la fecha del acuerdo y se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición de derivativa de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarán sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 148 del citado texto legal.”

4. Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a esta información.

No se han celebrado acuerdos de esas características.

5. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

5.1. Entorno de control de la entidad

5.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo incluye entre las facultades de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno:

“vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.”

Asimismo, en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración de Viscofan, se recogen las funciones de la Comisión de Auditoría en relación con los sistemas de información y control interno.

Entre estas funciones, la Comisión tiene asignadas las siguientes funciones de supervisión y revisión:

“Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables.”

Por su parte, la Dirección de Auditoría Interna tiene asignada la función general de examinar y evaluar los sistemas y procedimientos de control y mitigación de todos los riesgos, así como las metodologías utilizadas.

En concreto, respecto del control de la información financiera, examina y evalúa la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, comprobando que es completa y correcta. También revisa los procedimientos para su registro, los sistemas de información, de contabilidad y de tratamiento de datos.

Además, la Dirección de Auditoría Interna comunica y mantiene informada de los resultados de todas las actividades de auditoría, investigación y consultoría a la Comisión de Auditoría y, en su caso, a las Direcciones interesadas.

Por su parte, según la Política de Control Interno de la Información Financiera del Grupo Viscofan, corresponde a la Dirección Financiera Corporativa llevar a cabo:

- El diseño, puesta en marcha y difusión del sistema de control interno de la información financiera (en adelante, SCIIF),
- La definición, actualización y difusión de las políticas y procedimientos contables a aplicar, buscando garantizar la homogeneidad en los procesos y en la información contable.
- La definición del proceso de elaboración de la información financiera, e identificación de riesgos que puedan afectar a su fiabilidad.
- La identificación de las actividades de control a realizar para mitigar los riesgos y supervisión de su adecuada realización tanto a nivel local como corporativo.
- La supervisión del adecuado diseño y utilización de los sistemas informáticos financieros

Y a los Departamentos Financieros de cada una de las sociedades del Grupo:

- El cumplimiento de los principios y políticas contables comunes.

- La difusión del SCIIF entre la organización local, identificando los responsables de la ejecución de cada actividad de control.
- La coordinación del trabajo de los demás departamentos locales, de forma que la información financiera local se prepare de acuerdo con los objetivos marcados.
- La realización de las actividades de control asignadas al departamento, y supervisión de las actividades que corresponden al resto de departamentos (ventas, compras, producción, almacén, mantenimiento...).

Por último, el resto de Departamentos del Grupo deben colaborar en la difusión del SCIIF en su área de responsabilidad.

Asimismo cada Departamento será responsable de la aplicación de los controles correspondientes a su área y de la coordinación con los demás departamentos en la aplicación del SCIIF, con la supervisión de los departamentos corporativos y de corregir las deficiencias identificadas por la Dirección de Auditoría Interna en su función de supervisión del sistema.

5.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Dirección General y la Dirección de Recursos Humanos Corporativa tienen entre sus funciones el diseño y revisión de la estructura organizativa, así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad, y la adecuada distribución de tareas y funciones.

La Dirección de Recursos Humanos Corporativa dispone de procedimientos para la actualización de las estructuras organizativas del nivel corporativo y de cada una de las filiales del Grupo. La difusión se realiza a través de la Intranet corporativa, publicando los organigramas actuales de cada sociedad, así como los cambios más relevantes que se producen en los mismos.

Desde la Dirección Financiera Corporativa se supervisa la composición de los Departamentos Financieros de cada filial y las tareas asignadas a cada uno de los miembros. En cada equipo se cuenta con un responsable del SCIIF a nivel local, encargado de difundir el mismo al resto de departamentos involucrados, de comprobar que cada uno de ellos asume los controles asignados y de reportar periódicamente sobre el funcionamiento del sistema.

Con todo ello se busca garantizar que los principios de control interno se difunden adecuadamente en la organización, contribuyendo a una mayor calidad del control sobre la información financiera.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El órgano de aprobación del Código de Conducta es el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Responsabilidad Corporativa y Cumplimiento Normativo. El código afecta al Consejo de Administración, a la Alta Dirección y el resto de empleados del Grupo en su desempeño profesional diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos sus grupos de interés.

El Código de Conducta vigente en el Grupo Viscofan ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de febrero de 2012. Este Código de Conducta recoge entre sus principios y pautas de actuación el cumplimiento normativo, la integridad, la responsabilidad, la transparencia y la confidencialidad. Asimismo, incluye también los criterios a tener en cuenta por los empleados que participan en la elaboración de información financiera, regulados con anterioridad en las Políticas vigentes.

En concreto, se ha implementado en el Grupo una Política de Control Interno de la Información Financiera, con el objetivo específico de establecer las pautas necesarias para garantizar la adecuada elaboración y posterior difusión de la información financiera, que establece los principios que la deben regir así como describe las funciones y responsabilidades de cada uno de los Departamentos, financieros o no, tanto a nivel de Grupo como a nivel local.

Dicha Política ha sido ampliamente difundida y está publicada a disposición de los empleados en la Intranet del Grupo.

En su artículo 13, el Reglamento del Consejo de Administración asigna a la Comisión de Auditoría la siguiente función:

“Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de manera confidencial y, si se considera apropiado, anónima, su preocupación sobre posibles prácticas irregulares de potencial trascendencia, especialmente en materia de contabilidad, financiera o auditoría, en el seno de la empresa.”

A estos efectos se ha creado la Oficina de Ética, un espacio virtual para que los empleados del Grupo planteen cuestiones asociadas al cumplimiento del Código de Conducta y, en general, de toda la normativa interna del Grupo Viscofan, especialmente cuando se señalen indicios de inobservancia.

Esta Oficina Ética permite establecer un canal adecuado para facilitar la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, garantizando la confidencialidad de las comunicaciones.

La Comisión de Auditoría ha delegado la creación y gestión de esta Oficina de Ética en el Comité de Ética, que está integrado por las áreas corporativas de Auditoría Interna, Jurídico, Relación con Inversores y Comunicación, y Secretaría del Consejo.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El objetivo de la Política de Formación del Grupo Viscofan es garantizar que los empleados del Grupo tengan todos los conocimientos y habilidades necesarios para llevar a

cabo un óptimo desarrollo de la actividad laboral que les ha sido encomendada, mejorando o actualizando su desempeño.

Atendiendo a uno de los principios de dicha Política, el de planificación, y de acuerdo con las responsabilidades descritas en la misma, cada ejercicio se prepara el Plan Anual de Formación, en el que intervienen los directores de cada departamento. Conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos se identifican las oportunidades de formación y los programas a llevar a cabo durante el año.

En el caso del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera para la formación específica destinada a cubrir las necesidades concretas de cada individuo o, en su caso, de un departamento, se combinan las actuaciones de formación externa para la actualización normativa y de conocimientos contables, con la formación interna, principalmente centrada en la difusión de políticas y procedimientos, y en la ejecución de los controles internos incluidos en el SCIIF.

5.2. Evaluación de riesgos de la información financiera Informe

5.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

Si el proceso existe y está documentado.

Las dos áreas más directamente involucradas en la identificación de riesgos que puedan afectar al proceso de elaboración de la información financiera son la Dirección Financiera Corporativa y la Dirección de Auditoría Interna. En su actividad diaria, se fomenta la comunicación permanente entre estos dos departamentos, para analizar el funcionamiento del SCIIF e identificar áreas de riesgo para las que deban incorporarse controles adicionales en el sistema.

Posteriormente, la Dirección de Auditoría Interna, en su informe trimestral, transmite a la Comisión de Auditoría los principales riesgos identificados en el período, así como el seguimiento realizado de las acciones correctivas establecidas en períodos precedentes.

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En cada proceso y subproceso que afecta a la elaboración de información financiera, el Grupo identifica los riesgos que se pueden materializar contemplando la siguiente información:

- Descripción de los objetivos de control existentes para atender a los objetivos de negocio definidos por la Sociedad, y garantizar la confiabilidad de la información financiera.
- Posibilidad de ocurrencia del riesgo de error, según su impacto en los estados financieros, de acuerdo a la siguiente categorización:
 - Validez: Todas las transacciones generadas en el periodo son válidas.

- Integridad: Todas las transacciones son registradas correctamente.
- Registro: Todas las transacciones son registradas con exactitud en contabilidad.
- Corte: Todas las transacciones registradas representan eventos económicos que ocurren durante el período en cuestión; las transacciones se registran en el período que corresponde.
- Valoración: Los activos y pasivos están correctamente valorados (reflejan apropiadamente las circunstancias existentes del negocio y sus condiciones económicas).
- Presentación: Los estados financieros son presentados y divulgados apropiadamente.

En las reuniones comentadas anteriormente se puede concluir sobre la necesidad o no de modificar el mapa de riesgos existente, tras analizar la información recopilada.

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, la definición de la estructura del grupo de sociedades es facultad exclusiva del Consejo de Administración, siendo a su vez función de la Comisión de Auditoría el supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre, otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Manual de Políticas contables del Grupo Viscofan determina que la responsabilidad de mantener debidamente actualizado el perímetro de consolidación es del Área de Consolidación, dentro de la Dirección Financiera Corporativa. Las operaciones societarias que puedan afectar al perímetro son comunicadas adecuadamente desde las Direcciones General y Jurídica.

Independientemente de que el Grupo pueda crecer ya sea por la vía de adquisiciones o de crecimiento orgánico, la estrategia societaria del Grupo es mantener una estructura lo más simple posible, de cara a facilitar el control del negocio, tanto desde el punto de vista operativo como financiero y contable.

De esta forma, en la actualidad, la Sociedad matriz del Grupo, Viscofan, S.A. es propietaria de la totalidad del capital de las sociedades del Grupo, ya sea de manera directa o indirecta y, en este caso, la participación es siempre a través de otras sociedades del Grupo.

Adicionalmente, es facultad de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

Según el artículo 13 de ese mismo Reglamento, la Comisión de Auditoría es responsable de informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones en este aspecto.

A este respecto, en la actualidad, el Grupo Viscofan ni posee ni participa en ninguna sociedad establecida en las listas de territorios publicadas por la OCDE o por el Gobierno Español a los que cabe atribuir el carácter de paraísos fiscales.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Periódicamente, la Comisión de Auditoría evalúa la situación de los principales riesgos que afectan al Grupo, de acuerdo con la descripción realizada en el apartado 4 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Concretamente, el control de riesgos se extiende sobre tres categorías de riesgos:

1. Sobre los riesgos de fiabilidad de la información financiera, tal y como se ha descrito anteriormente.
2. Sobre los riesgos penales. El Comité de Responsabilidad Corporativa y Cumplimiento Normativo es el encargado de hacer seguimiento en lo relacionado con la prevención de riesgos e identificación de medidas para detectar posibles delitos, fraudes o conductas contrarias a la política del Grupo en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
3. Sobre los riesgos generales. La Comisión de Auditoría supervisa la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados, y revisa los sistemas de gestión de los riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, se den a conocer y se gestionen adecuadamente.

Entre estos últimos, además de los de carácter financiero, el mapa de riesgos sobre el que se realiza seguimiento tiene en cuenta los riesgos operativos, tecnológicos, legales, reputacionales, medioambientales, etc.

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

En el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración de Viscofan, se asigna a la Comisión de Auditoría la función de seguimiento de la gestión de riesgos que realiza el Grupo.

“Supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados. Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.”

Además, la Dirección de Auditoría Interna cuenta entre sus objetivos con la identificación y evaluación de los riesgos de cualquier naturaleza a los que se enfrenta la Organización y a tal efecto está facultada para examinar y evaluar los sistemas y procedimientos de control y mitigación de todos los riesgos, así como las metodologías utilizadas.

5.3. Actividades de control

5.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los procedimientos existentes en el Grupo Viscofan definen las actividades y controles a realizar en el proceso de elaboración de la información financiera, distinguiendo las siguientes etapas hasta la difusión de la misma:

- El registro de operaciones diarias por cada departamento local involucrado, incluyendo el cierre contable de cada filial.
- El reporte de información financiera para consolidación.
- La consolidación de la información.
- La validación y aprobación de la información financiera.
- La publicación y difusión de la información.

De acuerdo con lo establecido en la Política de Control Interno de la Información Financiera, la Dirección Financiera Corporativa es la responsable del diseño, puesta en marcha y difusión del SCIIF, así como de las políticas y procedimientos contables a aplicar, la definición del proceso de elaboración de la información financiera y de las actividades de control para mitigar los posibles riesgos. Para ello cuenta con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, que, en su misión de velar por la integridad de la información contable y de gestión emitida, tanto interna como externa, colabora en la definición del SCIIF.

Para ello, partiendo de la documentación descriptiva de los flujos que afectan a los diferentes departamentos (compras, facturación, nóminas, bancos y tesorería, etc.), se identifican las áreas de riesgo y se proponen los controles internos a realizar.

A nivel local, cada filial cuenta con un responsable del SCIIF, encargado de preparar el calendario mensual de controles y actividades.

Además, de acuerdo con el Procedimiento de Validación y Análisis del Reporting para Consolidación, cada compañía debe llevar a cabo los controles establecidos en dicho Procedimiento, con la participación de dos personas como mínimo: por una lado, la persona responsable de realizar el cierre financiero a nivel local, y por otro, la persona responsable de validar dicho cierre, normalmente el director financiero de la Sociedad o el responsable de la filial comercial.

El procedimiento de validación de la información financiera transmitida por cada filial permite comprobar que los datos recibidos para consolidación son consistentes con los existentes en los sistemas locales, y homogéneos de acuerdo con el plan de cuentas corporativo vigente. La aplicación informática de consolidación lleva incorporados controles básicos que permiten alertar de la inconsistencia de la información reportada.

Los responsables de contabilidad informan de la evolución de los estados financieros de su filial, transmitiendo las contabilizaciones más relevantes con el detalle de los cálculos realizados.

La información consolidada es revisada por la Dirección General, por la Dirección Financiera Corporativa y por la Dirección de Relación con Inversores y Comunicación. Esta revisión se realiza con anterioridad al envío al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

La Comisión de Auditoría interviene en la supervisión de la información financiera periódica de la Sociedad, cumpliendo la función encomendada en el Reglamento del Consejo de Administración.

“Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.

Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.”

Esta involucración por parte de la Comisión de Auditoría se extiende al seguimiento permanente de la auditoría de cuentas, manteniendo reuniones periódicas con el equipo auditor con el objetivo de supervisar directamente el resultado del proceso tanto tras el pre-cierre como el cierre definitivo de las cuentas anuales.

Todo ello, en cumplimiento de las siguientes funciones atribuidas por el Reglamento del Consejo (art. 13) a la Comisión de Auditoría en relación con el auditor externo:

- (1) Procurar que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.
- (2) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

La Comisión presta especial atención a las propuestas de mejora del control interno, de la calidad de los juicios y estimaciones y de los criterios contables aplicados en el Grupo.

5.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Las principales normas y procedimientos existentes en el Grupo Viscofan en relación con el control en los sistemas informáticos están recogidas en los siguientes manuales y políticas, que regulan la utilización de los sistemas y redes informáticos y su control y gestión:

- Manual de Utilización de sistemas y redes informáticos
- Política de autorización de Accesos y Perfiles informáticos
- Política de Contraseñas
- Política de Gestión de Sistemas y Redes informáticos

Estos manuales desarrollan los siguientes aspectos:

- Los sistemas de control deben registrar y limitar los accesos a todos los sistemas y redes informáticos del Grupo, estableciendo al menos la creación de un identificador para cada usuario autorizado y el requerimiento de una contraseña asociada al mismo de acuerdo con la *Política de Contraseñas*.
- La gestión de accesos a cualquier sistema o red informático debe cumplir lo establecido en la *Política de Autorización de Accesos y Perfiles Informáticos*. De esta forma, el responsable de gestión de los perfiles y accesos debe mantener un Registro que justifique la autorización de toda acción o modificación de perfiles y accesos realizada.
- El mantenimiento de los sistemas y redes informáticas debe incluir medidas periódicas que garanticen la copia y posibilidad de recuperación y restauración de los datos e informaciones recogidas en los diferentes sistemas y redes informáticos del Grupo Viscofan en cada caso. El acceso a dichos recursos o mecanismos de copia o recuperación debe ser limitado protegiendo en todo caso su contenido, y estableciendo mecanismos de guardia y custodia que garanticen su seguridad.
- Cualquier evolución o modificación que desde los departamentos de Informática se lleve a cabo en los sistemas y redes informáticos del Grupo Viscofan debe realizarse de la forma más coordinada posible, solicitando las autorizaciones necesarias para su desarrollo o para la realización de cualquier proceso de prueba y en todo caso, estableciendo por lo menos las mismas medidas de seguridad y de limitación de acceso a los datos que en su origen.
- La política de seguridad, la gestión de cambios, el mantenimiento y la atención de incidencias deben garantizar una rápida restauración de los sistemas y redes informáticos del Grupo Viscofan ante cualquier hipotética contingencia que pudiera incidir en su disponibilidad.

El plan de Auditoría Interna incluye la revisión de los procedimientos existentes, prestando especial atención a la segregación de las funciones y al perfil de acceso de los usuarios existente en los sistemas de información que soportan los procesos relevantes en relación con la elaboración y publicación de la información financiera.

5.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Los servicios más relevantes que el Grupo Viscofan subcontrata a terceros son los cálculos actuariales sobre pasivos laborales y el cálculo del Impuesto de Sociedades de alguna de las sociedades del Grupo..

En todos los casos, se mantiene el criterio de trabajar solo con entidades de reconocido prestigio y las valoraciones recibidas son revisadas por los departamentos financieros involucrados.

5.4. Información y comunicación

5.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad de definir, actualizar y difundir las políticas y procedimientos contables a aplicar para garantizar la homogeneidad en los procesos y en la información contable recae sobre la Dirección Financiera Corporativa, según la Política de Control Interno de la Información Financiera.

Los manuales se difunden a través de bibliotecas documentales en la intranet corporativa a disposición de los equipos financieros. El contacto entre los niveles corporativo y local es continuo manteniendo una adecuada comunicación para resolver las dudas y conflictos derivados de su interpretación.

Adicionalmente, se realizan reuniones de coordinación contable periódicas que permiten transmitir las políticas contables, formar en la realización de los controles incluidos en el SCIIF y comprobar la homogeneidad en la elaboración de la información reportada por cada filial.

5.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

De acuerdo con la Política de Control Interno de la Información Financiera corresponde al Departamento Financiero del Grupo la supervisión del adecuado diseño y utilización de los sistemas informáticos financieros.

A estos efectos, desde la Dirección Financiera Corporativa se ha impulsado la elección, establecimiento, implantación y formación de una única herramienta de reporting para consolidación para todas las empresas del Grupo Viscofan.

Los datos de las aplicaciones locales son integrados en el sistema de consolidación siguiendo un esquema de cuentas corporativo único, el Plan de Cuentas Corporativo. La Dirección Financiera Corporativa se encarga de revisar las equivalencias entre los planes contables de cada filial y el Plan de Cuentas Corporativo de forma que se garantice la homogeneidad de la información recibida.

Como medida de control adicional, se exportan los datos de los módulos financieros de cada filial y del sistema de consolidación a un módulo de análisis de datos, de forma que se pueda comprobar la consistencia entre la información en origen y en destino.

El contenido de la información reportada incluye tanto los estados financieros como la mayor parte de la información necesaria para la elaboración de las tablas y notas del Informe Anual, cuyo primer borrador es preparado directamente en el propio sistema.

5.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

5.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo. Corresponde al Comité de Auditoría:

“Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

(i) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna referido a la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como de las incidencias que se pudieran presentar. Asimismo recibir un informe anual de actividades y el plan de acción para corregir las deficiencias observadas;

(ii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

(iii) Proponer el presupuesto de ese servicio;

(iv) Recibir información periódica sobre sus actividades; y

(v) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.”

El Grupo Viscofan cuenta con la Dirección de Auditoría Interna, que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría. Los miembros de dicho Departamento tienen dedicación exclusiva al mismo.

Los objetivos establecidos en el Estatuto de Auditoría Interna son:

1. Garantizar que existe un sistema de control de riesgos adecuado y suficiente;
2. Asistir al Consejo de Administración u órgano delegado correspondiente en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades, dando soporte a la Dirección del Grupo y a la Organización en la mejora y consolidación del sistema de control interno, procedimientos aplicados y actividades de control;
3. Verificar que, mediante la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno, se gestionan los

riesgos de modo adecuado, facilitando la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo Viscofan;

4. Revisar y verificar que los procesos de la Organización son adecuados y se cumplen según las políticas y procedimientos aprobados;
5. Identificar y evaluar los riesgos de cualquier naturaleza a los que se enfrenta la Organización;
6. Velar por la integridad, esto es, que sea completa y correcta, de la información contable y de gestión emitida, tanto interna como externa;
7. Velar por el cumplimiento de la legalidad

La Dirección de Auditoría Interna prepara Planes de Auditoría, delimitados, en función de su alcance temporal, en dos clases:

- a) Planes de naturaleza plurianual.
- b) Planes de naturaleza anual.

Los planes de naturaleza anual se consideran como la materialización en un horizonte temporal más limitado de los trabajos genéricos definidos en el plan de naturaleza plurianual. Este último es considerado como una declaración de objetivos medibles para un periodo más amplio.

Además, la Dirección de Auditoría Interna desempeña las siguientes funciones de comunicación:

“Comunica y mantiene informada de los resultados de todas las actividades de auditoría, investigación y consultoría a la Comisión de Auditoría y, en su caso, a las Direcciones interesadas. Asimismo, informa periódicamente a la Comisión de Auditoría sobre la aplicación de los planes de auditoría y demás actividades relevantes;

Elabora y posteriormente trata con los responsables de las Direcciones evaluadas, si procede, los resultados del trabajo con anterioridad a la emisión definitiva de los informes;

Evalúa el grado de implantación y eficiencia de las recomendaciones en virtud de los informes emitidos, e informa sobre esta materia a la Comisión de Auditoría.”

La Comisión de Auditoría mantiene reuniones periódicas en las que se coordina la actuación de la dirección de Auditoría Interna, se preparan los planes de actuación, se informa y hace seguimiento de los avances en cada uno de dichos planes y se analiza el grado de implantación de las recomendaciones que hayan surgido como consecuencia de sus actuaciones.

Durante el ejercicio 2011, el plan de trabajo de Auditoría Interna se ha centrado especialmente en:

- El seguimiento de la actividad del Comité de Inversiones, en especial del adecuado control del Plan Anual de Inversiones.

- El seguimiento de la actividad del Comité de Riesgos, en especial de los niveles de cobertura de riesgo de crédito y de los principales saldos a cobrar.
- La revisión de los procedimientos de cierre contable de las sociedades del Grupo e implantación de controles adicionales para garantizar la adecuada asignación de responsabilidades.
- La revisión de los procesos y actualización del inventario de controles internos de las áreas de Compras, Producción e Inventarios, de Tesorería, de Nóminas y de Ventas y Cuentas a Cobrar, en la matriz del Grupo, Viscofan S.A., además de la recopilación de información sobre las mismas actividades en el resto de filiales del Grupo.
- La revisión en detalle de los criterios de contabilización y formas de trabajo en alguna de las sociedades del Grupo elegidas al efecto.
- La comprobación de la efectividad de las medidas correctivas establecidas después de cada actuación.
- El fomento de la filosofía de control interno del Grupo Viscofan a lo largo de las diferentes sociedades y áreas funcionales.

Estas tareas forman parte del Plan de Trabajo a tres años, que afecta a los ejercicios 2010 a 2012, aprobado por la Comisión de Auditoría. Con este plan se pretende abarcar en ese período la revisión de la totalidad de áreas clave de control interno de la información financiera.

Las principales incidencias detectadas han tenido relación con la aplicación de criterios contables de grupo, con la formación en las herramientas de consolidación y con la adecuada segregación de funciones en determinados procesos.

La actividad de Auditoría Interna se considera satisfactoria, gracias principalmente al elevado índice de aplicación de las mejoras y recomendaciones efectuadas para solucionar las incidencias detectadas.

5.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados.

Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Además de las funciones de la Dirección de Auditoría Interna descritas en el punto anterior, el Reglamento del Consejo de Administración faculta a la Comisión de Auditoría para requerir la presencia de los auditores externos cada vez que lo estime oportuno:

“La Comisión de Auditoría estará facultada para requerir la presencia en sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, así como de los auditores externos o de cualquier asesor de la Sociedad cuya presencia

estiman oportuna. Todos ellos tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar el acceso a la información de que dispongan”.

En la práctica, la Comisión de Auditoría mantiene un mínimo de tres reuniones anuales con los auditores externos, coincidiendo una con la pre-auditoría que se realiza a cierre de octubre de cada ejercicio, y dos con la auditoría del cierre anual. En ambos casos, los auditores transmiten las debilidades de control interno que hubieran podido ser detectadas. La Comisión realiza seguimiento de las mismas durante el año, en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección Financiera Corporativa, para la identificación y puesta en marcha, en su caso, de las medidas que pudieran resultar convenientes.